Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, viernes 19 de julio de 1963 — Número 20.174

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|7|63 (56 páginas)

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

Se autoriza el dictado de diversos decretos.

DECRETO Nº 5.471. — Bs. As., 3|7|63

VISTO el Expediente número 10.737, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar un decreto relacionado con aval a otorgarse por el Gobierno de la Provincia con motivo de la instalación de un concentrador de mostos en la planta propiedad de la Cooperativa "La Cordillerana", en el Departamento de Calingasta,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de San Juan a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 1 a 5, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.475. — Bs. As., 3|7|63

VISTO el Expediente número 13.840, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar dos decretos referentes a donaciones a la Sociedad Educacional "Fraternidad" de La Paz y a la Municipalidad de Gualeguay, de diversos materiales provenientes del Instituto Nacional de Acción Social y de la demolición de la Escuela Nº 2 "Feliciano Chiclana",

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos a dictar dos decretos en los términos que dan cuenta los proyectos que obran a fojas 1 y 4 y 5, que han sido rubricados por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.501. — Bs. As., 4|7|63

VISTO el Expediente número 14.709, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se dispone prorrogar el plazo para patentamiento de automotores, afectados al servicio de taxímetros,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 10, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.503. — Bs. As., 4|7|63

VISTO el Expediente número 14.827, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar un decreto por el que se modifican los artículos números 19, 20 y 21 de la Ley 2.582, relativos a la composición del Directorio de la Obra Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de San Juan a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 10 y 11, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.505. — Bs. As., 4|7|63

VISTO el Expediente número 14.627, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Neuquén solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación diversas fracciones que se destinarán al aeropuerto internacional de la ciudad capital de la provincia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Neuquén a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 2 a 5, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.514. — Bs. As., 4|7|63

VISTO el Expediente número 14.837, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifica el artículo 30 de la Ley Nº 4.371, en el sentido de que el sustituto del Fiscal de Estado será el Procurador de la Suprema Corte de Justicia en cambio del Fiscal de Cámara, como lo establece actualmente el texto en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 1, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.515. — Bs. As., 4|7|63

VISTO el Expediente número 14.842, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo a reconocer servicios efectivamente prestados por profesionales médicos al margen de la Ley Nº 2.635, que establece determinadas incompatibilidades para la acumulación de empleos, limitándose al período comprendido entre la fecha de la sanción de dicha ley y la del proyecto en estudio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 7 y 8, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.516. — Bs. As., 4|7|63

VISTO el Expediente número 14.773, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifican los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Alícuotas Impositivas (Decreto Nº 337|58), que se refieren a los actos de Registro Civil,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Misiones a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 5 a 7, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.631 - Bs. As., 11|7|63

VISTO el Expediente Nº 11.529, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifica la Ley Provincial número 3.950, de creación de los Colegios de Profesionales del Arte de Curar,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 10 y 11, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.632 - Bs. As., 11|7|63

VISTO el Expediente Nº 15.274, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se condonan con carácter de excepción los montos transferidos en más a varios municipios con relación al ajuste de coparticipación practicado para el período 1º de noviembre de 1961 - 31 de octubre de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Misiones a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 6 y 7, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.713 - Bs. As., 12|7|63

VISTO el Expediente Nº 22.465, letra T, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal de la Provincia de Tucumán, solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se determinan las normas sobre procedimientos y contravenciones policiales,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 155 a 180, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.634 - Bs. As., 11|7|63

VISTO el Expediente Nº 15.018, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifica el presupuesto de la Provincia, vigente para el ejercicio de 1963,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 24 a 648, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — La realización de inversiones a que diere lugar la incorporación al Cálculo de Recursos del rubro denominado "Producido de la negociación (venta o caución) de títulos de la deuda pública", contenida en la segunda parte — Presupuesto de Capital — Recursos de la Administración Central — De Rentas Generales — Uso del crédito, cuyo valor ha sido estimado en pesos 2.000.000.000 m|n., quedará condicionada a la previa autorización por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina para la cotización en Bolsa de los títulos y efectivo ingreso del producido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.635 - Bs. As., 11|7|63

VISTO el Expediente Nº 15.017, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se establecen normas relacionadas con la ley complementaria del presupuesto, modificándose, a su vez, la vigente por Ley Nº 6.012,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 1 a 16, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.640 - Bs. As., 11|7|63

VISTO el Expediente Nº 15.273, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se acuerda un aval por nueve millones de pesos moneda nacional ($ 9.000.000 m|n.) a favor de la Cooperativa Tealera de Campo Viera Limitada, en garantía del crédito por igual importe acordado a dicha cooperativa por el Banco Industrial de la República Argentina, y destinado a la construcción de las obras civiles de la futura planta elaboradora de té,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Misiones a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 40 y 41, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.641 - Bs. As., 11|7|63

VISTO el Expediente Nº 15.473, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se excluye del alcance del artículo 191 de la Ley Nº 1.879, a los Abogados, los que seguirán sujetos en cuanto a su matrícula, al Decreto número 224 del 5 de febrero del año 1957.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 5, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.643 - Bs. As., 11|7|63

VISTO el Expediente Nº 15.239, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifican los artículos 23 y 33 del Decreto Nº 19.885|57 (Estatuto del Magisterio de la Provincia).

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra de fojas 2 a 4, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 5.613 — Bs. As., 10|7|63.

VISTO el expediente número 15.498 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de San Juan y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase con fecha 21 de junio de 1963, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de San Juan al señor Arnold Macchi Quiroga (Clase 1932, M. I. Nº 6.745.663).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 5.614 — Bs. As., 10|7|63.

VISTO el expediente número 15.499 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de San Juan y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase con fecha 21 de junio de 1963, Jefe de despacho de la Intervención Federal en la provincia de San Juan, al señor ingeniero don Oscar Blanco Gómez (Clase 1914; M. I. Nº 3.138.049).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Comercio

AZUCAR

Se fija un sobreprecio con carácter de impuesto por kilogramo de azúcar que se comercialice en el mercado interno y se dictan normas técnicas y económicas que regirán en la zafra 1963.

DECRETO Nº 4.982. — Bs. As., 21|6|63

VISTO el presente expediente número 96.007|63, atento las informaciones producidas y, CONSIDERANDO: Que es necesario fijar el sobreprecio con carácter de impuesto, que regirá sobre los azúcares de la zafra 1963 y|o importados que se comercialicen en el mercado interno; Que la proximidad de la iniciación de la zafra 1963, determina la necesidad de que el Poder Ejecutivo dicte las normas técnicas y económicas que regirán la compra-venta y recibo de caña de azúcar, como así también las demás normas contractuales entre cañeros e industriales, en los casos que no mediare acuerdo de partes; Que las favorables condiciones del mercado interno y las perspectivas de financiación de los saldos exportables, permiten una prudente actualización de los anticipos quincenales a abonar al cañero, Que, asimismo, es conveniente proseguir para la zafra 1963, con el cumplimiento del plan de saneamiento técnico-económico de la producción azucarera iniciado en la zafra 1959 por Decreto Nº 8.747|59; Que la fijación de un régimen provisorio de distribución del producido de la venta de los azúcares y de la melaza que representa el 90 % del total, permitirá a los productores obtener en forma inmediata la mayor parte del precio final, hasta tanto se dé término al estudio de los costos de producción de caña, de su elaboración y de la comercialización de los azúcares y por ende se fijen las proporciones definitivas; Que a fin de dar cumplimiento a los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto-Ley Nº 4.974|63, es conveniente adoptar las normas que permitan garantizar al productor el pago de los anticipos y liquidaciones parciales y finales, correspondientes a la materia prima entregada en la zafra 1963; Que atento las opiniones contrapuestas por los sectores interesados respecto de la aplicación de la escala mínima variable sobre los porcentajes de participación cañero-industrial, es conveniente diferir su aplicación prevista por el artículo 10º del Decreto Nº 12.817|62; Por ello y en uso de las facultades acordadas por los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 11º del Decreto-Ley Nº 4.974|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en un peso (m$n. 1,00) moneda nacional por kilogramo de azúcar, peso neto, el sobreprecio con carácter de impuesto establecido por el artículo 11º del Decreto-Ley número 4.974|63, sobre las ventas de azúcares de la zafra 1963 y|o importados que se realicen en el mercado interno el que será facturado por separado, percibido e ingresado por los ingenios azucareros en la Cuenta de Terceros "Secretaría de Estado de Comercio - Fondo Regulador Azucarero" dentro de los dos (2) meses de comercializado el azúcar, contados a partir del día primero (1º) del mes siguiente al de la venta del producto. Los responsables indicados deberán remitir la boleta de depósito bancario dentro de los ocho (8) días de efectuado el mismo.

Liquidación de las Compensaciones

Art. 2º — Cuando los rendimientos fabriles de la zafra 1963 se encuentren comprendidos entre siete ochenta por ciento (7,80 %) y seis setenta y dos por ciento (6,72 %) inclusive, la Secretaría de Estado de Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Azúcar y Envases) abonará a los ingenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del presente Decreto, con cargo a los fondos que ingresen a la Cuenta "Secretaría de Estado de Comercio - Fondo Regulador Azucarero" en concepto de compensaciones sobre la materia prima y su industrialización, el importe de dos pesos con sesenta y tres centavos (m$n. 2,63) moneda nacional por cada kilogramo de azúcar obtenido en menos con relación al rendimiento de siete ochenta por ciento (7,80 %).

Para rendimientos inferiores a seis setenta y dos por ciento (6,72 %) hasta seis cuarenta por ciento (6,40 %) inclusive, se abonará la compensación correspondiente al rendimiento de seis setenta y dos por ciento (6,72 %) cesando toda compensación para rendimientos inferiores a seis cuarenta por ciento (6,40 %).

La compensación establecida precedentemente, será distribuida entre cañeros e ingenios en la proporción que resulte de los precios que se asignen a la materia prima y su industrialización, conforme a lo previsto en el artículo 8º del presente decreto.

Las cañas de rendimiento inferiores a seis cuarenta por ciento (6,40 %) deberán liquidarse obligatoriamente a rendimiento individual con arreglo a las normas que la Secretaría de Estado de Comercio de la Nación establezca de conformidad con el artículo 18º del presente Decreto.

Las cañas de rendimientos inferiores a cinco ochenta por ciento (5,80 %) podrán ser rechazadas por los ingenios, salvo que medie acuerdo de partes para su molienda.

Art. 3º — Dentro de los quince (15) días subsiguientes al de la terminación de la zafra 1963, los ingenios presentarán a la Secretaría de Estado de Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Azúcar y Envases), una declaración jurada en la que consignarán la cantidad de caña efectivamente molida, propia o comprada, los azúcares fabricados, peso neto, y el rendimiento fabril medio obtenido. Las compensaciones establecidas por el artículo 2º del presente decreto, que se acrediten a los ingenios de conformidad con dicha declaración jurada, serán abonadas al treinta (30) de noviembre de 1963 por el azúcar comercializado hasta el treinta y uno (31) de octubre de 1963 y en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día primero (1º) del mes siguiente al de la comercialización del producto, por los azúcares vendidos con posterioridad.

Pagos Quincenales a Cuenta

Art. 4º — A cuenta del precio total que resulte para la materia prima de la zafra 1963, los ingenios abonarán a los cañeros los días cinco (5) y veinte (20) de cada mes el importe de seiscientos pesos (m$n. 600,—) moneda nacional por tonelada de caña recibida durante la quincena calendario anterior.

Dicho pago a cuenta regirá solamente para las cañas que tengan un rendimiento mínimo de seis cuarenta por ciento (6,40 %) y disminuirá a razón de nueve pesos con treinta y siete centavos (m$n. 9,37) moneda nacional por cada kilogramo de azúcar obtenido en menos con relación a dicho rendimiento.

A los fines de la percepción de dicho anticipo, los productores cañeros deberán hallarse inscriptos en el Registro de Productores de Caña de Azúcar creado por el artículo 8º del Decreto número 12.817|62.

Condiciones de Recibo y Liquidación de la Materia Prima

Art. 5º — La caña propia o comprada que se entregue para molienda en la zafra 1963, deberá reunir las condiciones mínimas de recibo fijadas en el artículo 6º, apartado B) incisos a) al d) del Laudo Alvear y el jugo de la misma procedente del grupo desfibrador y primer trapiche no podrá tener una pureza aparente inferior a setenta y dos por ciento (72 %).

Art. 6º — Los gastos de cargada y pesada y las mermas de la caña estarán a cargo de los ingenios.

Art. 7º Los fletes para el transporte de la caña desde el cargadero hasta el canchón del ingenio, serán soportados por las partes en las proporciones establecidas por el artículo 6º, apartado F) del Laudo Alvear. Los ingenios deducirán del precio final a abonar por la caña, el importe que le corresponda pagar al cañero por ese concepto.

Art. 8º — Fíjanse en el cincuenta y uno por ciento (51 %) y en el treinta y nueve por ciento (39 %) los porcentajes provisorios que sobre el producido neto de la comercialización de los azúcares y de la melaza de la zafra 1963, corresponderá a los productores de la materia prima e industriales, respectivamente. El diez por ciento (10 %) restante será ajustado una vez que hayan finalizado los correspondientes estudios de costos.

Art. 9º — La determinación del producido neto a que se refiere el artículo anterior será realizada mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

a) Se establecerá provisoriamente los precios promedio ponderados sobre vagón ingenio de las ventas de los azúcares y de la melaza, previo descuento de las contribuciones

sobreprecios y/o aportes que graven la venta del azúcar, con destino al "Fondo Regulador Azucarero". Los precios sobre vagón ingenio se determinarán deduciendo provisoriamente los fletes ferroviarios básicos vigentes desde la estación habilitada para cargas más cercana al ingenio —con exclusión de los cargos adicionales que se apliquen al tráfico de desvío particular— hasta las plazas de destino. Cuando los ingenios acreditasen la necesidad de acudir al transporte automotor por deficiencias en la prestación del servicio ferroviario, deducirán el mayor importe de aquél en la medida que determine la Secretaría de Estado de Comercio (Dirección Nacional de Azúcar y Envases). Se considerará como parte integrante del precio de los azúcares las compensaciones acordadas por el artículo 1º del Decreto Nº 10.667|60, artículo 2º del Decreto Nº 1.205|61, artículo 2º del Decreto Nº 99|62, artículo 1º del Decreto Nº 1.149|63, artículo 4º del Decreto Nº 3.563|63 y artículo 3º del Decreto Nº 3.836|63, como así también las que por igual concepto pudieran acordarse en el futuro.

b) Deducirá provisoriamente de los precios determinados conforme el inciso anterior, los importes que en concepto de gastos de comercialización y refinación se establezcan para la zafra 1962, si no se hubieran fijado los definitivos para la zafra 1963.

c) La determinación del precio promedio de las ventas de los azúcares y de la melaza a que se refiere el inciso a) del presente artículo, se realizará con sujeción a las siguientes normas:

1) Se ponderarán separadamente los azúcares vendidos en el mercado interno y los exportados.

2) El precio de venta por kilogramo de los azúcares "crudos" y "bajos productos" comercializados, se obtendrá dividiendo los importes globales obtenidos por los kilogramos vendidos, reducidos al cien por ciento (100 %) refinado.

3) Los ingenios que destilen su propia producción de melaza deberán asignarle en los precios provisorios de la materia prima, el importe neto de la comercialización de los alcoholes elaborados, previa deducción de sus respectivos gastos de destilación, desnaturalización, fraccionamiento y comercialización.

Art. 10. — A los efectos de establecer los precios promedios ponderados bimestrales netos de azúcar, melaza y/o alcohol que se tomarán para la liquidación final de la materia prima de la zafra 1963, la Secretaría de Estado de Comercio (Dirección Nacional de Azúcar y Envases) procederá a excluir aquellos promedios de ingenios que fuesen inferiores en más de cinco por ciento (5 %) del primer promedio general bimestral obtenido.

Pago de la Materia Prima

Art. 11. — Fíjanse las siguientes fechas de liquidación y pago de la materia prima entregada en la zafra 1963, en función de los azúcares, melaza y/o alcoholes comercializados:

a) **Al 30 de noviembre de 1963.** Por los azúcares, melaza y/o alcoholes comercializados hasta el 31 de octubre del mismo año;

b) **Al 31 de enero y 31 de marzo de 1964.** Por los azúcares, melaza y/o alcoholes comercializados al 31 de diciembre de 1963 y 29 de febrero de 1964, respectivamente.

c) **Al 30 de junio de 1964.** Por los azúcares, melaza y/o alcoholes comercializados al 31 de mayo del mismo año.

En las fechas indicadas precedentemente, los ingenios azucareros procederán a abonar, con cargo a los fondos depositados en la Cuenta Especial abierta al efecto en el Banco de la Nación Argentina, los saldos resultantes de las liquidaciones practicadas conforme a lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del presente Decreto, previa deducción de los pagos a cuenta que hubieren realizado.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Azúcar y Envases) comunicará mensualmente al Banco de la Nación Argentina, los valores unitarios a tomar a efectos del procedimiento dispuesto en el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4.974|63, como así también las liquidaciones a que se refiere el artículo 13º del presente Decreto.

Art. 13. — Sin perjuicio de los pagos que los ingenios realicen, la Secretaría de Estado de Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Azúcar y Envases) practicará las liquidaciones provisorias de los precios que se abonarán por tonelada de caña comprada, a las fechas indicadas en el artículo 11º de presente Decreto.

Art. 14. — Los importes que le corresponda abonar al productor en concepto de flete de materia prima, como así también los anticipos realizados sobre la caña sin liquidar, no podrán deducirse de los pagos parciales que realicen los ingenios.

Art. 15. — Toda mora en que incurran los ingenios en los pagos dispuestos por los artículos 4º y 11º del presente Decreto, originará un recargo sobre las sumas adeudadas, en concepto de intereses, del uno por ciento (1 %) por cada mes completo de atraso para los primeros cuatro (4) meses, incrementándose dicho interés mensual en concepto de interés punitorio a razón del uno por ciento (1 %) por cada mes adicional de atraso hasta totalizar un máximo del veinte por ciento (20 %) anual, capitalizable anualmente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 25º del presente Decreto.

Disposiciones Generales

Art. 16. — Difiérese la aplicación del artículo 10º del Decreto Nº 12.817|62.

Art. 17. — La Secretaría de Estado de Comercio de la Nación establecerá el procedimiento que se aplicará para determinar los rendimientos fabriles de la caña de la zafra 1963 y los ajustes que corresponda efectuar a tales efectos sobre la caña cosechada mecánicamente, cuando se haya expedido la Comisión creada por el artículo 11º de la Resolución Nº 356|62.

Art. 18. — Para la liquidación de la caña de azúcar de la zafra 1963 se aplicará el rendimiento promedio correspondiente al cargadero de entrega cuando no medie opción de cualquiera de las partes para la liquidación a rendimiento individual. La Secretaría de Estado de Comercio de la Nación establecerá las condiciones de aplicación del presente artículo y autorizará las excepciones que por causas debidamente justificadas corresponda hacer lugar a esta norma.

Art. 19. — Los ingenios azucareros del país deberán obligatoriamente tener instalados y mantener en perfecto funcionamiento los siguientes elementos tendientes a facilitar la comprobación de mermas y el ajuste de los pagos en función del azúcar contenido en la materia prima: balanzas para pesar jugos, agua de imbibición, melazas y cachazas; como asimismo, laboratorio convenientemente ubicado y con el instrumental necesario para determinar analíticamente el tenor sacarino de la caña.

Art. 20. — La Secretaría de Estado de Comercio (Dirección Nacional de Azúcar y Envases) verificará los precios de venta de los azúcares, melaza y alcoholes, para lo cual podrá exigir declaraciones periódicas a los ingenios, destilerías de alcohol, consignatarios y mayoristas y/o la exhibición de libros, comprobantes, etc., que considere necesarios a tales fines.

Art. 21. — La Dirección Nacional de Azúcar y Envases controlará y verificará oportunamente las declaraciones juradas presentadas por los ingenios conforme a lo establecido por el presente Decreto, practicando los correspondientes ajustes.

Art. 22. — A los fines del presente Decreto las calidades de los azúcares se entenderán con sujeción a lo establecido por Resolución M. I. C. Nº 542|56.

Art. 23. — Las disposiciones de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 17º y 18º del presente Decreto, no serán de aplicación en los casos que medie acuerdo de partes.

Art. 24. — La Secretaría de Estado de Comercio de la Nación dictará las medidas reglamentarias, complementarias, o interpretativas que requiera la aplicación del presente Decreto.

Art. 25. — Las infracciones al presente Decreto serán pasibles de las penalidades previstas en el artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4.974|63.

Art. 26. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 27. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz (h.). — Luis Gottheil. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido incompleto el Art. 4º en la publicación efectuada en el Boletín Oficial del día 13|7|63.

MINISTERIO DE ECONOMIA.
Subsecretario.

DECRETO Nº 5.741 — Bs. As., 15|7|63.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase Subsecretario de Economía al Dr. don Lorenzo Adolfo Raggio (M. I. 3.239.533, Clase 1921, D. M. 78, C. I. 891.723, Cap. Fed.).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José Alfredo Martínez de Hoz (h.).

Secretaría de Industria y Minería

CAPITAL EXTRANJERO.

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase con destino a la producción de alimentos para aves de corral y ganado.**

DECRETO Nº 5.740 - Bs. As., 15|7|63.

VISTO la propuesta formulada en expediente número 183.850/62 del Registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, por la firma Cargill Incorporated de los Estados Unidos de Norteamérica y la firma Cargill, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de la República Argentina; y CONSIDERANDO: Que la propuesta de inversión de capitales extranjeros cuya autorización se solicita tiene por objeto la producción de alimentos científicamente equilibrados y de alta calidad para aves de corral y ganado de toda clase; Que la moderna industria de alimentos balanceados incide fundamentalmente en la obtención de menores costos en la producción de animales de calidad, tanto por el mayor rendimiento como por la reducción del ciclo productivo; Que es conveniente fomentar y facilitar todos aquellos consumos que se traduzcan en una mayor disponibilidad de carne vacuna para la exportación; Que el proyecto industrial a desarrollar como consecuencia de la inversión habrá de significar directa o indirectamente un mayor ingreso de divisas; Que la producción de alimentos para animales en base a fórmulas científicamente logradas, procesados en equipos modernos y con controles de calidad en todas las fases de fabricación significará un auténtico progreso tecnológico en la industria de la alimentación animal; Que la firma proponente reúne, tanto desde el punto de vista técnico como del financiero, los requisitos exigidos por la Ley 14.780;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitiva en el territorio de la República Argentina, hasta la suma de Cuatrocientos veinte mil dólares estadounidenses (u$s. 420.000), propuesta por la firma Cargill Incorporated, con domicilio Cargill Building, Minneapolis 2, Minnesota, Estados Unidos de Norteamérica, discriminados en la siguiente forma: u$s. 350.800 en transferencia de divisas; u$s. 60.700 en maquinarias, equipos y herramientas y u$s. 8.500 en repuestos para ser radicada en la firma Cargill, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Reconquista 365, 8º piso, Capital Federal.

Art. 2º. — Dentro de los ciento ochenta (180) días, a contar de la fecha del presente decreto, Cargill, Sociedad Anónima Comercial e Industrial deberá aumentar su capital en un monto suficiente que le permita absorber la inversión que se autoriza, presentando a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el testimonio debidamente inscripto de dicha ampliación.

Art. 3º. — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes físicos o de la fecha de las transferencias bancarias, en su caso, la inversora recibirá acciones a su valor nominal, de la Sociedad beneficiaria de la inversión, no pudiendo transferirlas hasta tres (3) años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de la planta objeto de la inversión.

Art. 4º. — Dentro de treinta (30) días de la fecha del presente decreto la beneficiaria de la inversión deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, para su aprobación, la lista completa de los bienes comprendidos en la misma, los que deberán ser nuevos y provistos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata. Dichos bienes quedarán exentos del pago de recargos a la importación establecidos por los Decretos números 11.917/58, 5.439/59, 11.452/62 y complementarios.

Art. 5º. — Dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la aprobación a que se refiere el artículo anterior, la beneficiaria de la inversión presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la radicación.

Art. 6º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para despacho a plaza no deberá exceder de 12 (doce) meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle. La beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería sobre el cumplimiento de los embarques y despachos a plaza de los bienes físicos y de las transferencias bancarias efectuadas.

Art. 7º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente, dicha Secretaría podrá autorizar las sustituciones de bienes que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que los mismos no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 8º. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión no deberán superar los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para elementos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica en el país de origen de los bienes antes de proceder a su embarque.

Art. 9º. — La radicación que se autoriza tiene por objeto la instalación de una fábrica para la elaboración de alimentos científicamente balanceados para aves, porcinos, ovejas, conejos, animales de tambo y ganado en general.

Art. 10. — La empresa queda comprometida a mantener la planta a que se refiere el presente decreto en perfecto estado de conservación, así como a actualizar permanentemente las técnicas empleadas y no podrá transferir los bienes de capital incluidos en la inversión, sin previa autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 11. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 12. — El Gobierno Argentino autorizará, a pedido de la inversora, el ingreso al país, en condiciones normales, del personal extranjero necesario para el desarrollo de su plan de producción, hasta un máximo de cuatro (4) personas, los que podrán ingresar con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación, libre de recargos y derechos aduaneros, de sus efectos personales y demás bienes, conforme a las normas vigentes, para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país.

Art. 14. — Las divisas a transferir deberán ser aplicadas a inversiones que revistan el carácter de definitivas a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Minería. El monto final de la radicación por este concepto se ajustará de acuerdo con las aprobaciones de dicha Secretaría, a cuyo efecto y con carácter previo a la entrega de las acciones correspondientes la firma receptora deberá someter un detalle de las remesas efectuadas y de su inversión.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José Alfredo Martínez de Hoz (h.). — Luis Gottheil. — Eduardo Tiscornia. — Juan B. Martín.

Secretaría de Industria y Minería

MISION DE ESTUDIO

DECRETO Nº 5.622 — Bs. As., 10|7|63

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, y CONSIDERANDO: Que el Secretariado del Acuerdo General de Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT) realiza cursos de capacitación y entrenamiento para funcionarios gubernamentales de los países miembros o de los que se encuentran en vías de decidir su incorporación; Que en virtud de la adhesión de la Argentina al Acuerdo General de Tarifas Aduaneras y Comercio se consideró de sumo interés que funcionarios técnicos de las Secretarías de Comercio y de Industria y Minería, dada la índole de sus funciones específicas se capaciten en materia de Política Comercial así como en el papel de las restricciones cuantitativas al comercio internacional, el funcionamiento del GATT y la técnica de las negociaciones tarifarias; Que a tal efecto, la República Argentina ha solicitado oportunamente la inclusión de una beca por el término de un curso completo (aproximadamente 6 meses) en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de la Organización de las Naciones Unidas; Que a raíz de ello dicha beca ha sido acordada en tres oportunidades, la última de las cuales ha sido comunicada con fecha 2º de marzo de 1963 y ha recaído a pedido de la Secretaría de Industria y Minería, sobre el funcionario de la misma, Ingeniero Agrónomo Isidro José Félix Corleveri; Que, aprovechando la estada en Ginebra

(Suiza) del citado funcionario resulta de interés encomendarle la realización de estudios vinculados a la economía industrial que se relacionen con el Comercio Internacional así como relacionados con las repercusiones de la política de desgravaciones multilaterales sobre la economía industrial del país lo cual contribuirá a orientar los trabajos relacionados con la promoción del comercio de productos manufacturados; Que la Organización de las Naciones Unidas mediante el otorgamiento de la beca citada, contribuye a los gastos que demanda el mencionado curso, mediante la extensión de los correspondientes pasajes de ida y vuelta del becario hasta Ginebra y una asignación diaria del equivalente a 8 dólares, aproximadamente; Que el causante ha dado cumplimiento a lo prescripto por los Decretos Nros. 11.000|58 y 5.270|59, comprometiéndose a no abandonar la administración pública por el término de dos años posteriores a la fecha de su regreso, y a presentar un trabajo sobre la materia cuyo estudio se le encomienda por el presente decreto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase al funcionario de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, ingeniero Agrónomo Isidro José Félix Carnevari (C. 1912, M. 542.506, D. M. 1) para cumplir un curso de capacitación y entrenamiento en el Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio (GATT) con sede en Ginebra (Suiza), que tendrá una duración aproximada de ciento ochenta (180) días.

Art. 2º. — Encomiéndase asimismo al citado funcionario la realización de estudios sobre las repercusiones de la política de desgravaciones multilaterales sobre el desarrollo económico en general y sobre la política industrial en particular, así como acerca del funcionamiento de las Comisiones Especializadas del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y de la Comisión Económica para Europa y la política industrial dentro del Mercado Común Europeo.

Art. 3º. — Asígnase al causante, en concepto de compensación diaria para todo gasto el equivalente a pesos moneda nacional de la cantidad de veintidós dólares estadounidenses (u$s. 22).

Art. 4º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a: 2 — 1 — 55 — 9 — 575 — 7 — 39 — 269 del presupuesto del ejercicio de 1963.

Art. 5º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Juan C. Cordini. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Renuncia.

DECRETO Nº 5.704 — Bs. As., 12|7|63

VISTO la actuación Nº 31.202|62, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de conformidad con las disposiciones de los artículos 46º de la Ley Nº 13.246 y 67º a 70º del Reglamento General de la misma y el Decreto Nº 791 del 18 de junio de 1952; y CONSIDERANDO: Que por renuncia del Vocal Suplente 1º, de la Sala 2da. de la Cámara Regional Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales de Bahía Blanca (Buenos Aires), señor Alfredo Casali, designado por Decreto Nº 13.560 del 28 de octubre de 1957, quedó desintegrada la representación de propietarios-arrendadores; Que la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa, en su carácter de entidad numéricamente más representativa, según padrón aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 1.705 de fecha 25 de septiembre de 1956, propone como reemplazante al señor Oscar Italo Canessa; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia del señor Alfredo Casali, como Vocal Suplente 1º de la Sala 2da. de la Cámara Regional Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales de Bahía Blanca (Buenos Aires) en representación de los propietarios-arrendadores, designado por Decreto Nº 13.560|57.

Art. 2º. — Desígnase para integrar la Cámara Regional Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales de Bahía Blanca (Buenos Aires), en representación de los propietarios-arrendadores, como Vocal Suplente 1º de la Sala 2da. al señor Oscar Italo Canessa, Clase 1908, Matrícula 1.400.906, D. M. 24, C. I. 1.285.074, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.
GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Prórroga de mandatos.

DECRETO Nº 5.702. — Bs. As., 12|7|63

VISTO el Expediente Nº 363.281|62, del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual la Sociedad Gremial "Unión Ferroviaria", solicita se prorrogue el mandato de los representantes de esa Entidad, que desempeñan funciones de Directores de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, hasta tanto se efectúe en el gremio la elección de los candidatos que los reemplazarán, y CONSIDERANDO: Que la Organización Gremial recurrente con posterioridad formula las propuestas definitivas, en virtud de haberse efectuado en la misma la elección de los representantes al organismo de que se trata; Que con tal motivo, corresponde dictar las medidas pertinentes a fin de ajustar el mandato de los representantes de la mencionada Entidad a lo enunciado en el artículo 21 de la Ley Nº 14.373; Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cuatro (4) años el mandato de los Directores de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, en representación de la Sociedad Gremial "Unión Ferroviaria", designados por Decreto Nº 11.773|60 por el lapso de dos (2) años, don Domingo Lettieri, don Angel P. Squaglia y don Rodolfo A. González.

Art. 2º — Nómbranse Directores de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, para completar el período de cuatro (4) años, en representación de la Sociedad Gremial "Unión Ferroviaria", a don Raúl A. Bordón (Cl. 1935, Matrícula 5.804.206, Céd. Id. 38.616), a don Arturo José Loureiro (Cl. 1923, Matrícula 1.813.294, Céd. Id. 262.875), a don Abel Marcos Eliguia (Cl. 1922, Matrícula 3.248.729, Céd. Id. 2.353.281) y a don Juan Carlos Calcagno (Cl. 1921, Matr. 1.805.688, Céd. Id. 1.671.749), en reemplazo de don Ulises M. Spinelli, de don Felipe J. Miranda de don Domingo Lettieri y de don Angel Squaglia, respectivamente, designados por Decreto Nº 11.773 de fecha 22 de septiembre del año 1960.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Obras Públicas
EMPLEADOS
Cesantías.

DECRETO Nº 5.644. — Bs. As., 11|7|63

VISTO el Expediente Nº 60.483|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona la cesantía de personal de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; CONSIDERANDO: Que la medida solicitada obedece a que los causantes han incurrido en inasistencias injustificadas por un término superior a los diez (10) días, durante el año en curso; Que por tal circunstancia, se hallan comprendidos en las determinaciones del artículo 37º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Ley Nº 6.666|57; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cesantes en la Secretaría de Estado de Obras Públicas a los agentes que se consignan: (E-V) don Eugenio Falcón, (Matrícula 1.649.666); (E-VI) don Marciano Caballero (Mat. Nº 1.418.435) y (E-VI) don Francisco Ernesto Arsel (Matrícula 3.742.034).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.
GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

DECRETO Nº 5.646. — Bs. As., 11|7|63.

VISTO el Expediente Nº 40.813|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona la cesantía del agente (D-VI) don Héctor Mateo Chiama de la Dirección Nacional de Arquitectura; CONSIDERANDO: Que la medida solicitada obedece a que el causante ha incurrido en inasistencias injustificadas por un término superior a los diez (10) días; Que, por tal circunstancia, se halla comprendido en las determinaciones del artículo 37º, inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Ley número 6.666|57; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, al agente (D-VI) don Héctor Mateo Chiama (Mat. Nº 2.360.428).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.
GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

Secretaría de Comunicaciones
RADIOFONIA Y T. V.
Se autoriza la instalación y funcionamiento de una estación radioeléctrica fija.

DECRETO Nº 5.647. — Bs. As., 11|7|63.

VISTO el adjunto Expediente letra S. C. número 26.236, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el cual la Empresa Argentina de Construcciones Públicas, S. A. C. y F., solicita autorización para establecer un enlace radioeléctrico entre Formosa (República Argentina) y San Antonio (República del Paraguay) y, CONSIDERANDO: Que para la construcción de la ruta Nº 11 que une las ciudades de Margarita Belén y Pilcomayo, la peticionante extrae material de la cantera Cerro Ñemby, próximo a San Antonio (Paraguay), según Certificado Nº 1.174 de la Dirección Nacional de Vialidad; Que la Empresa en causa se halla en la necesidad de contar con un medio rápido de telecomunicación entre sus oficinas sitas en la ciudad de Formosa y San Antonio, para el normal desenvolvimiento de las tareas de trituración, embarque y transporte de piedras; Que la Administración Nacional de Telecomunicaciones de la República del Paraguay, presta su conformidad para el establecimiento del circuito en cuestión; Que el Comando de Comunicaciones en Jefe del Ejército, en cuanto concierne a su función específica, no opone reparos para que se autorice el enlace radioeléctrico de que se trata; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter provisional a la Empresa Argentina de Construcciones Públicas, S. A. C. y F., para instalar y poner en funcionamiento una estación radioeléctrica fija en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Formosa.

Art. 2º — La estación radioeléctrica efectuará enlace con otra similar a instalarse en San Antonio, República del Paraguay, y estará destinada exclusivamente al intercambio de comunicaciones relacionadas con las actividades de la citada Empresa.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones fiscalizará el cumplimiento de las leyes, convenios, reglamentos y demás disposiciones que rigen la materia y las que se dicten para estos mismos servicios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.
GUIDO. — Horacio Jorge Zubiri. — Miguel A. Pérez Tort.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR
Traslados.

DECRETO Nº 5.447. — Bs. As., 2|7|63.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado de la República en Los Angeles al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Horacio Alberto López.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Juan C. Cordini

DECRETO Nº 5.448. — Bs. As., 2|7|63.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América al Consulado de la República en Los Angeles, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase D. Julio Ernesto Martín Ledesma.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Juan C. Cordini

Ministerio del Interior
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 5.520. — Bs. As., 4|7|63.

VISTO el Decreto Nº 4.526|63, por el cual se aprueba el contrato de locación de servicios entre la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación y el señor D. Luis Chiarelli; y CONSIDERANDO: Que el referido contrato ha sido dejado sin efecto con fecha 30 de junio de 1963 por denuncia de ambas partes contratantes; Que las partes han convenido un nuevo contrato con vigencia al 1º de julio de 1963; Que los motivos de la contratación referida subsisten dándose por reproducidos los considerandos del Decreto Nº 4.526|63; Que el convenio adjunto al presente decreto "ad referendum" del Poder Ejecutivo, establece una ampliación de obligaciones y responsabilidades por parte del locador que requieren una paralela adecuación de sueldo, toda vez que la índole de las funciones asignadas le equiparan a la Categoría I del Personal Civil de la Presidencia de la Nación; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4.526, de fecha 31 de mayo de 1963.

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional entre la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación y el señor D. Luis Chiarelli (Clase 1920, M. I. 2.393.596, D. M. 36), con fecha 1º de julio de 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

Contrato de Locación de Servicios. — Entre la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación, representada al efecto por el Secretario de Prensa, por una parte y el señor D. Luis Chiarelli (C. 1920, M. I. 2.393.596, D. M. 36), en adelante llamado el "locador", por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La Secretaría de Prensa contrata con efectividad al día 1º de julio de 1963 al "locador" para desempeñarse en condiciones "full-time" como Asesor Técnico y Delegado Supervisor General de la Secretaría de Prensa. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en seis meses a partir del día 1º de julio de 1963, pudiéndose prorrogar a su vencimiento en todas sus condiciones por períodos de seis meses hasta la denuncia por cualquiera de las partes. Ambas partes tendrán derecho a denunciar sin cargo alguno para ellas el presente convenio con un mes de anterioridad a la fecha del vencimiento fijado o a las que resulten de las prórrogas establecidas. En el supuesto de denuncia del presente convenio por la Secretaría de Prensa con anterioridad a su vencimiento abonará al "locador" como única indemnización el importe correspondiente a dos meses de sueldo o lo que faltare si es menor a dos meses. En el supuesto de denuncia por parte del "locador" con anterioridad a su vencimiento, éste no abonará indemnización alguna a la otra

parte. — Tercera: La Secretaría de Prensa abonará al señor D. Luis Chiarelli por sus servicios la suma de $ 45.000 (Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional) mensuales, pagaderos por mes vencido. — Cuarta: El "locador" prestará sus servicios en forma permanente en la Capital Federal, en la sede de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación. — Quinta: El "locador" acepta el régimen disciplinario y de licencias establecido por el Estatuto y Escalafón del Personal Civil de la Presidencia de la Nación, sancionado por Decreto-Ley Nº 4.540|63 y a fin de determinar sus deberes y derechos, su jerarquía administrativa será la correspondiente a los funcionarios de la Categoría I. según lo establecido por el referido estatuto y escalafón. — Sexta: Estando exenta "La Secretaría de Prensa" del pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente será a cargo del "locador" en la proporción que le corresponde. — Séptima: Para los efectos legales emergentes de este contrato las partes fijan domicilio especial: ambos en la calle Balcarce 50, de la ciudad de Buenos Aires, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Octava: El "locador" tiene derecho a acogerse a los beneficios del Seguro de Vida Obligatorio, para el Personal del Estado, que acuerdan las Leyes Nacionales Nros. 13.003 y 14.003 y también a los del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios efectuando los aportes mensuales correspondientes. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Heriberto Kurt Brenner, Secretario de Prensa Presidencia de la Nación. — Luis Chiarelli.

Ministerio de Educación y Justicia
SERVICIO PENITENCIARIO
Situación de revista.

DECRETO Nº 5.696 — Bs. As., 12|7|63
VISTO el Expediente Nº 32.420|63 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, propone la desconvocatoria del Ayudante de 1ra., señor Elisardo Ferro Doval (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa), y CONSIDERANDO: Que en la actualidad han desaparecido las causas por las cuales fue necesaria la convocatoria del agente de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desconvócase del Servicio Penitenciario de la Nación a partir del 1º de junio de 1963, al Ayudante de 1ra., (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) Dn. Elisardo Ferro Doval (Cl. 1903 — D. M. 4 — M. número 4.450.264 — C. I. 1.250.928 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

DECRETO Nº 5.697 — Bs. As., 12|7|63
VISTO el Expediente Nº 32.170|63 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva la solicitud de pase a disponibilidad que formula el Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación señor José Alberto Viola,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en Disponibilidad a partir del 1º de junio de 1963, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30º inciso b) de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación) al Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa), señor José Alberto Viola, (Cl. 1918 — D. M. 1º — Mt. 405.954 — C. I. 1.891.036, Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS
Situación de revista.

DECRETO Nº 5.715 — Bs. As., 12|7|63
VISTO los Decretos Nros. 11.646 del 31 de octubre de 1962 y 12.347 del 15 de noviembre de 1962, y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la limitación de servicios dispuesta por Decreto Nº 11.646 de fecha 31 de octubre de 1962, en lo que respecta a los siguientes agentes escalafonados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: del Item 679 — Organismos Administrativos — Clase D — Grupo II, don Matías Santiago Brun (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Mat. 4.080.334, C. Id. número 2.902.036, Pol. Fed.) y don Roberto Mario Ferrari (Cl. 1931, D. M. 68, Mat. 5.575.478, C. Id. 3.096.011, Pol. Fed.); Clase D — Grupo IV, don Ildebrando Rafael Fernández, (Cl. 1910, D. M. Bs. Bs., Mat. 4.346.927, C. Id. 1.064.774, Pol. Fed.). — Del Item 687 — Servicios de Asuntos Laborales y Gremiales — Clase D — Grupo III, don Mario Guillermo Vila, (Cl. 1927, D. M. 15, Mat. 4.330.909, C. Id. 2.692.979, Pol. Fed.), don Raúl Eduardo García (Cl. 1918, D. M. 19, Mat. 1.135.628, C. Id. 1.841.198, Pol Fed.), y don Héctor Sandalio Ledesma (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.034.036, C. Id. número 2.991.195, Pol. Fed.).

Art. 2º — Déjase sin efecto la exoneración del agente escalafonado imputado al Item 679 — Organismos Administrativos — Clase B — Grupo III, don José Walter Miranda Gaite, (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.227.562, C. Id. 3.043.145, Pol. Fed.), dispuesta por Decreto Nº 12.347 de fecha 15 de noviembre de 1962.

Art. 3º — Establécese que los agentes mencionados en los artículos precedentes que hubieran percibido las indemnizaciones determinadas por aplicación del artículo 26º del Decreto-Ley Nº 10.582, para tener derecho a percibir los haberes desde la fecha de la baja, deberán reintegrar los importes liquidados por tal concepto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

DECRETO Nº 5.718 — Bs. As., 12|7|63
VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26º del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse los servicios del Asesor Legal de la Dirección de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 26 — 0 — 7 — 0 — 34 — 1 — (68), don Osvaldo Enrique Costa, (Cl. 1919, D. M. 17, M. 945.021, C. Id. 2.446.048, Pol. Fed.), debiendo liquidársele la indemnización establecida por el Artículo 26º del Decreto-Ley Nº 10.582|62.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas

DECRETO Nº 5.719 — Bs. As., 12|7|63
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26º del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse los servicios del Secretario General (1.105) de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 26 — 0 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1, don Domingo Pablo Diplla (Cl. 1897, D. M. 1, Matr. 32.483, Céd. Id. Nº 2.928.043, Pol. Cap. Fed.), debiéndose liquidar al mismo la indemnización establecida por el penúltimo párrafo del artículo 26º del Decreto-Ley Nº 10.582|62.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
CULTO

DECRETO Nº 5.599. — Bs. As., 10|7|63.
VISTO el Expediente Nº 2.656|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la aceptación de la renuncia del Pbro. Hugo Oscar Orsi (Cl. 1926, M. 4.767.930, D. M. 15), al cargo de Provisor y Vicario General, 1.040, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) y la designación para el mismo cargo del Pbro. Jorge Carlos Domínguez (Cl. 1921, Matrícula 1.145.406, D. M. 19), dispuestas al 30 de abril y 1º de mayo de 1963, respectivamente, por S. E. Revdma. Monseñor Jerónimo José Podestá, en el Obispado de Avellaneda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Juan C. Cordini

DECRETO Nº 5.600. — Bs. As., 10|7|63.
VISTO el Expediente Nº 2.626|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación del Pbro. Heraldo Camilo Angel Barotto (Cl. 1922, Mat. 2.451.608, D. M. 37), al cargo de Canónigo Diácono, 198, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1), dispuesta al 1º de junio de 1963, por S. E. Revdma. Monseñor Guillermo Bolatti, en el Obispado de Rosario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Juan C. Cordini

DECRETO Nº 5.653. — Bs. As., 11|7|63.
VISTO el Expediente Nº 2.190|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la aceptación de la renuncia del Pbro. Justo Oscar Laguna (Cl. 1929, M. 4.235.071, D. M. Bs. As.), al cargo de Secretario Canciller, 1.074, (2 — 1 — 2 — 0 — 0 — 7 — 9 — 33 — 1 — 1) y la designación paar el mismo cargo del Pbro. Antonio Rafael Pereyra (Cl. 1919, Matrícula 0.421.667, D. M. Bs. As.), dispuestas al 7 y 8 de abril de 1963, respectivamente, por S. E. Revdma. Monseñor Antonio María Aguirre, en el Obispado de San Isidro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Juan C. Cordini

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 5.716. — Bs. As., 12|7|63.
VISTO lo solicitado por el Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de que se cubran vacantes existentes en su presupuesto, por así exigirlo razones de mejor servicio y atento que la Secretaría de Estado de Hacienda en su oportunidad procedió al descongelamiento de las vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 399 — 34 — 6 — 1, (1930) en el cargo de Agente Escalafonado —Abogado— sueldo básico mensual $ 6.000 a don Rubén Alberto Varan (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Matr. 4.064.594, Cédula de Identidad 2.650.456, Pol. Capital Federal) y con imputación a: 2 — 5 - 200 - 33 - 58 - 7 - 233- 34 - 6 —1. (1930) en el cargo de Agente Escalafonado—abogado— sueldo básico mensual $ 6.000 a don Narciso Aurelio Agüero Díaz (Cl. 1919, D. M. 43, M. 2.783.000)

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

DECRETO Nº 5.717. — Bs. As., 12|7|63.
VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el sentido de que se cubran vacantes existentes en su presupuesto por razones de mejor servicio y atento que la Secretaría de Estado de Hacienda procedió oportunamente al descongelamiento respectvio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el cargo de 2º Jefe de División de 1ra., a don Juan Manuel La Serna (Cl. 1911, D. M. 43, Matrícula 2.762.143).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

DECRETO Nº 5.724. — Bs. As., 12|7|63.
VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y atento que la Secretaría de Estado de Hacienda prestó su conformidad al descongelamiento de la vacante correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Instituto Nacional de Previsión Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 58 — 7 — 233 — 34 — 6 — 1 — (1930), agente escalafonado (sueldo básico pesos 6 000 mensuales), al doctor don Néstor Alberto Flores (Cl. 1922, D. M. 56, Mat. 3.503.781, Céd. Id. 52.629, Pol. de Tucumán).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas

DECRETO Nº 5.725. — Bs. As., 12|7|63.
VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y atento que por Nota Nº 213 de fecha 1º de julio de 1963 (Expte. 1.528|63) la Secretaría de Estado de Hacienda prestó su conformidad al descongelamiento de la vacante respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 26 — 0 — 7 — 0 — 34 — 6 — 1 — (600), Jefe de Departamento (sueldo básico $ 14.100 mensuales), a don Héctor Jorge Aguirre (Clase 1910, D. M. 43, Mat. 2.760.891, Cédula de Identidad 5.813.530, Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Obras Públicas
JUICIOS
Representación del Estado.

DECRETO Nº 5.692. — Bs. As., 12|7|63
VISTO el Expediente Nº 30.004|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Pública, en el que se dictara el Decreto Nº 1.748|63 (fotocopia a fojas 7 y 8) a fin de que por intermedio del señor representante fiscal que correspondiera se interpusiera tercería de dominio respecto de las máquinas de escribir marca Underwood Nº 14-636.517 y de calcular marca Monroe Nº 98.084 de propiedad del Estado Nacional, embargadas por mandato del señor Juez de Paz de la Ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Boccardo, Raúl Guillermo contra S.A.C.I. Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre embargo preventivo", y CONSIDERANDO: Que la Procuración del Tesoro de la Nación manifiesta a fojas 11 que el señor representante fiscal de la Ciudad de Mercedes (provincia de Buenos Aires) no puede deducir la tercería ordenada ante el Juzgado de Paz de Bragado, distante a ciento diez kilómetros del asiento de la fiscalía a su cargo por carecer de personal, partida para viáticos y medios de movilidad; Que en consecuencia se hace necesario designar un representante ad-hoc, siendo indispensable nombrar un letrado con radicación en la Ciudad de Bragado; a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Obras Públicas propone al doctor Rubén Alberto Romano; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Rubén Alberto Romano (libreta de enrolamiento Nº 2.095.036), domiciliado en la calle Pellegrini Nº 1233 de la Ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, para que asuma la representación del Estado Nacional Argentino en los autos caratulados "Boccardo, Raúl Guillermo contra S.A.C.I. Sociedad Argentina Constructora Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" sobre embargo preventivo en trámite ante el Juzgado de Paz de Bragado (provincia de Buenos Aires), Secretaría del doctor Juan Carlos Marino y deduzca tercería de dominio respecto de las máquinas de escribir marca Underwood Nº 14-636.517 y de calcular marca Monroe Nº 98.084 e interponga todas las defensas y excepciones que hagan al derecho de su representado, conforme a las instrucciones emergentes del Decreto Nº 1.748|63 y a las que oportunamente pudiera impartirle la Procuración del Tesoro de la Nación.

Art. 2º — El cometido determinado por el Decreto Nº 11.457|58 estará a cargo del doctor Carlos Federico Martínez de Hoz, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 3º, T.E. 38-8911, interno 190.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.
GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

DECRETO Nº 5.693. — Bs. As., 12|7|63

VISTO el Expediente Nº 30.003|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos, dependiente de la citada Secretaría de Estado, hace saber que 20.000 ladrillos de concreto existentes en la obra de construcción de silos subterráneos de Bragado, Provincia de Buenos Aires, han sido embargados por el Señor Juez del Trabajo Nº 3 de la citada ciudad en el juicio caratulado "Rodríguez y otros contra S.A.C.I. Sociedad Argentina Constructora Industrial S.R.L. s|cobro de jornales", CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1.748|62 recaído en el Expediente Nº 30.004|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas se facultó al señor Procurador del Tesoro de la Nación para que por intermedio del representante fiscal que correspondiese se dedujera tercería de dominio respecto a diversos elementos de propiedad del Estado Nacional embargados por orden del señor Juez interviniente en los autos caratulados "Boccardo Raúl contra S.A.C.I. Sociedad Argentina Constructora Industrial S.R.L. s|embargo preventivo" en trámite ante el Juzgado de Paz de Bragado, Provincia de Buenos Aires; Que la Procuración del Tesoro de la Nación manifestó a fs. 11 de ese mismo expediente que el señor representante fiscal competente para intervenir en dicho pleito era el Sr. Procurador Fiscal Federal de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, quien no podría deducir tercería ante el Juzgado de Paz de Bragado, distante ciento diez kilómetros del asiento de la fiscalía a su cargo por carecer de personal, partida para viáticos y medios de movilidad; motivos por los cuales el señor Secretario de Estado de Obras Públicas solicitó se designara en su reemplazo al doctor Rubén Alberto Romano, letrado con radicación en la ciudad de Bragado; Que el material embargado es de propiedad exclusiva del Estado, por haberse acoplado en la obra para la construcción de las bóvedas de los silos, de lo cual se dejó expresa constancia en el acta labrada con motivo del embargo (copia fs. 3); Que en consecuencia resulta de primordial interés liberar al material mencionado de la medida cautelar que afecta su libre disposición, siendo necesario designar un representante letrado ad-hoc, para que en nombre del Estado Nacional interponga en el mencionado pleito las tercerías y demás defensas que correspondan, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Obras Públicas propone nuevamente la designación del doctor Rubén Alberto Romano; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Designase al doctor Rubén Alberto Romano (libreta de enrolamiento Nº 2.095.036), con domicilio en la calle Pellegrini Nº 1233 de la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, para que asuma la representación del Estado Nacional en los autos caratulados "Rodríguez y otros contra S.A.C.I. Sociedad Argentina Constructora Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre cobro de jornales", en trámite ante el Juzgado del Trabajo Nº 3 de Bragado, Provincia de Buenos Aires, y deduzca las tercerías e interponga todas las excepciones y defensas que hagan al derecho de su representado.

Art. 2º — El cometido determinado por Decreto Nº 11.437|58 estará a cargo del doctor Carlos Federico Martínez de Hoz, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Estado de Obras Pública, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 3er. piso, T.E. 38-8911, Interno 190.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

DECRETO Nº 5.694. — Bs. As., 12|7|63

VISTO el Expediente Nº 30.168|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el cual la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos, dependiente de la citada Secretaría de Estado, da cuenta que en el juicio caratulado "Caputo S.A. contra Ausonia S.A. s|ordinario" que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo Nº 3 de Bragado, Provincia de Buenos Aires, el señor Juez interviniente en la causa ha ordenado el embargo de diversos elementos y equipos de propiedad exclusiva del Estado Nacional por aplicación del inciso b) del artículo 51 de la Ley 13.064, como consecuencia de la rescisión del contrato de obra pública oportunamente a cargo de la ex contratista Ausonia S. A., demandada en dicho pleito, CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 968|62 recaído en el Expediente Nº 30.545|61 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, se facultó al señor Procurador del Tesoro de la Nación para que por intermedio del representante fiscal que correspondiese se dedujera la correspondiente tercería de dominio respecto a los equipos y elementos embargados en dicho pleito; Que el representante fiscal competente para entender en la acción de que se trata es el señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, quien en situación similar a la presente excusó su intervención por intermedio de la Procuración del Tesoro de la Nación, manifestando su imposibilidad de concurrir ante los tribunales de Bragado, Provincia de Buenos Aires, por encontrarse ese Juzgado a ciento diez kilómetros del asiento natural de la fiscalía a su cargo y carecer de personal, partidas para viáticos y medios de movilidad, motivos por los cuales solicitó se designara en su reemplazo un fiscal ad-hoc que tuviera su domicilio en la ciudad de Bragado; Que si bien el señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha no se ha excusado de entender en la tercería ordenada por Decreto Nº 968|1962 comentado, es previsible que así suceda, por lo que, atento que en el mencionado pleito ya se ha designado el martillero que rematará en pública subasta los bienes embargados de que se trata, razones de urgencia procesal aconsejan dejar sin efecto el Decreto Nº 968|62 y designar sin más trámite un letrado ad-hoc que asuma la defensa en juicio de los intereses del Estado Nacional; Que a tales efectos la Secretaría de Estado de Obras Públicas propicia la designación del doctor José Ramón Lodeiro Tipaldi, letrado domiciliado en la calle Macaya Nº 59 de la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, a quien, por Decreto Nº 4.127|62 recaído en el Expediente Nº 30.392|62 del registro de esa Secretaría de Estado se le facultó para que en nombre del Estado Nacional interpusiera tercería de dominio en los autos caratulados "Pantaleón Luna y otros c|Ausonia S. A. s|cobro de jornales", en trámite ante el Juzgado del Trabajo Nº 3 de aquella ciudad; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 968|62, recaído en el Expediente Nº 30.545|61 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — Desínase al doctor José Ramón Lodeiro Tipaldi, con domicilio en la calle Macaya Nº 59 de la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires, para que asuma la representación del Estado Nacional en los autos "Caputo Sociedad Anónima contra Ausonia Sociedad Anónima sobre ordinario", en trámite ante el Juzgado del Trabajo Nº 3 de Bragado, Provincia de Buenos Aires y deduzca las tercerías e interponga todas las excepciones y defensas que hagan al derecho de su representado.

Art. 3º — El cometido determinado por Decreto Nº 11.437|58 estará a cargo del doctor Carlos Federico Martínez de Hoz, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio 1925, Ser. piso, T.E. 38-8911, Interno 190.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

Secretaría de Industria y Minería

EMPLEADOS

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA. — **Modifícase el agrupamiento funcional del personal y su presupuesto.**

DECRETO Nº 5.324. — Bs. As., 28|6|63

VISTO que por Decreto-Ley número 517|58 se creó la Dirección Nacional de Geología y Minería como entidad descentralizada, respondiendo a la conveniencia de asignar a ese Organismo la autonomía necesaria para la mejor solución de los problemas conexos con la intensificación de los estudios y trabajos vinculados con la determinación y evaluación de los recursos naturales de nuestro país, y CONSIDERANDO: Que habiéndose acordado a la referida Dirección Nacional, por Decreto número 14.152|59, una estructura orgánica acorde con la importancia de los planes a cumplir en ese orden, procede complementar esa disposición adecuando la respectiva planta jerárquica y estableciendo además un nuevo agrupamiento funcional, con miras a constituir un dispositivo de acción dinámica que consulte las exigencias que demanda el normal desenvolvimiento de las actividades específicas que le competen; Que por otra parte resulta aconsejable regularizar simultáneamente la situación de revista del personal que integra el organismo de que se trata, mediante la cubertura de las vacantes remanentes, con exclusión de las que a la fecha del presente decreto hayan sido preadjudicadas de conformidad con las prescripciones del Decreto número 9.530|58 y disposiciones complementarias, siguiendo el procedimiento de excepciones autorizado por Decretos números 6.874|61 y 10.002|61 que no pudo concretarse en su oportunidad, en virtud de no contar su estructura con el respaldo presupuestario concordante; Que se considera indispensable al mismo tiempo, para posibilitar la inmediata intensificación de los estudios y exploraciones geológicas, hidrogeológicas y mineras, autorizar a la Dirección Nacional de Geología y Minería a resolver la integración de su dotación estable especializada mediante la transferencia, previa selección, de aquellos agentes actualmente afectados al Plan de Trabajos Públicos en calidad de jornalizados, que en el ejercicio de las funciones que les han sido oportunamente encomendadas, hayan evidenciado condiciones de idoneidad que los acrediten como elementos calificados, procedimiento éste que ya ha sido previsto en la redistribución de créditos del presupuesto de la misma, recientemente dispuesto; Que razones de ordenamiento hacen conveniente asimismo prever el temperamento a seguir con los cargos jerárquicos que no han sido contemplados en los esquemas orgánicos aprobados, a efectos de asegurar la automática supresión de los mismos; Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Decreto-Ley número 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el "Agrupamiento Funcional" vigente en la Dirección Nacional de Geología y Minería, Nº 87, aprobado por Decreto número 6.874|62, el que queda ordenado en la forma de que dan cuenta las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — La "Planta Funcional" de la Dirección Nacional de Geología y Minería quedará constituída, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por el Decreto Nº 14.152|59, con el personal directivo y jerárquico que se especifica en la planilla anexa a la presente cláusula dejándose establecido que el cargo de Subdirector Nacional, Clase "A", Grupo "II", previsto en la misma será automáticamente cubierto por el funcionario de la Clase "A", Grupo "IV", doctor Enrique De Alba (Clase 1920, M. I. 3.237.837, D. M. 68), a quien se le asignó esa función por Decreto Nº 11.297|58, e igual procedimiento se seguirá con los cargos de Directores Consejeros, Clase "A", Grupo "III", que serán cubiertos por los actuales directores, Clase "A", Grupo "IV", doctor Juan Carlos Restituto Fernández Lima (Clase 1921, M. I. 1.729.666, D.M. 2) y Contador Público Nacional señor D. Alberto Oscar Iglesias (Clase 1914, M.I. Nº 261.823, D.M. 2) designados en ese carácter por el precitado pronunciamiento.

Art. 3º — Autorízase, con carácter de excepción y por única vez, a la Dirección Nacional de Geología y Minería a integrar su dotación estable, durante el curso del corriente ejercicio financiero y mediante la transferencia — previa selección de aptitudes y antecedentes— de agentes especializados actualmente afectados al Plan de Trabajos Públicos en calidad de jornalizados que acrediten tres (3) años de antigüedad, debiendo formalizarse la incorporación pertinente en forma concordante con las posibilidades emergentes de la redistribución de partidas dispuestas en el ordenamiento presupuestario para el Ejercicio de 1963 del inciso 7 - Gastos en Personal - aprobado para el Organismo Descentralizado ya nombrado. El escalafonamiento respectivo se efectuará en las Clases y Grupos correspondientes a las funciones que cumplen y en niveles de los que surjan, adicionadas las bonificaciones complementarias que acuerdan los Decretos números 9.252|60 y 7.684|61 y su complementario el Nº 10.002|61, remuneraciones equivalentes a las que ahora perciben, debiéndose considerar a tal efecto como sueldo del agente, el importe que resulte de las sumas de veinticinco (25) días netos, incluídos los adicionales por Costo de Vida (Decreto número 23.573|56) y Emergencia (Ley número 14.456).

Art. 4º — Autorízase a la Dirección Nacional de Geología y Minería a que, cumplida la transferencia prevista en el artículo 3º de este decreto, proceda a la cubertura de las vacantes remanentes, excepción hecha de las preadjudicadas de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 9.530|58 y disposiciones complementarias concordantes, ajustando el procedimiento a las normas de excepción establecidas en los Decretos Nros. 7.684|61 y 10.002|61.

Art. 5º — Déjase establecido que cuando se produzcan vacantes en los cargos fuera de estructura, de la Clase B, Grupos VI y VII, detallados en Anexo III, posteriormente, podrán cubrirse, previa selección de antecedentes, mediante la promoción de agentes que revisten en cargos inferiores involucrados en esa situación, en cuyo caso las vacantes remanentes quedarán automáticamente suprimidas. Si los agentes que revistan en cargos fuera de estructura inferiores a las vacantes producidas no reúnen las condiciones exigidas para el desempeño del cargo a cubrir, se dispondrá sin más trámite la supresión de las mismas.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección Nacional de Geología y Minería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil. — Eduardo Tiscornia.

DECRETO Nº 5.325 — Bs. As., 28|6|63

VISTO el Decreto-Ley Nº 10.582|62 aprobatorio del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Financiero de 1963, y CONSIDERANDO: Que, hasta el presente la Dirección Nacional de Geología y Minería ha venido ejecutando su presupuesto sobre la base de los créditos globales autorizados en el instrumento financiero aludido en el introito, razón por la cual —atento lo prescripto por el artículo 5º del pronunciamiento de referencia— es imprescindible proceder a la distribución de las comentadas autorizaciones crediticias; Que, con el objeto de no entorpecer el desenvolvimiento de los servicios a cargo de la entidad de que se trata es imperioso el otorgamiento de un presupuesto que contemple el aspecto referido precedentemente, haciendo uso para ello de la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 10.582|62; Que, asimismo procede aplicar en la eventualidad lo determinado por el artículo 18 del acto nombrado en el parágrafo anterior adecuando el Cálculo de Recursos y el Presupuesto a las reales necesidades de los servicios; Que, por razones de estricta justicia resulta impostergable concretar en esta emergencia la regularización de la situación de revista de los diversos agentes aplicando la estructura orgánica que le fuera aprobada por Decreto número 14.152|59 con lo cual, si bien no se establece un nivel retributivo acorde con la situación existente en otros organismos estatales, se concretaría la materialización de un temperamento ya aplicado en la totalidad de los organismos dependientes —entre otros— de la Secretaría de Industria y Minería; Que, para ello, entre otras cosas, cabe determinar con exactitud los distintos niveles jerárquicos e igualmente el número de cargos de los funcionarios que integran el "Consejo de Administración" por imperio de lo estatuído en el Decreto-Ley Nº 517|58 a tenor de lo manifestado oportunamente por el Instituto Superior de Administración Pública; Que, de otr

lado es menester completar la dotación de la planta de la Dirección Nacional de Geología y Minería sin necesidad de recurrir a nuevos agentes no pertenecientes a la Administración Pública, por lo cual procede con carácter de excepción y sin que signifique sentar precedente alguno, autorizar, y en la medida que sea imprescindible, la incorporación del personal que se desempeña con carácter de jornalizado, con lo cual se obtendrá una planta ya experimentada, aspecto este último, que merece especial consideración por tratarse en su gran mayoría de profesionales y técnicos especializados en las distintas ramas que hacen a la función específica de la entidad; Que todo ello redundará en un mejor aprovechamiento del personal que compone su planta con el cons. uente beneficio que de tal situación ha de surgir como consecuencia lógica de acordar a todos y cada uno de los agentes la ubicación real de revista que le corresponde, a tenor de las funciones que realizan; Que por las causales indicadas precedentemente y por diversas razones, diversos servicios han quedado sin el personal profesional, técnico y jerárquico pertinente, habiéndose solucionado este problema en mérito al alto espíritu de íntima colaboración que anima a los funcionarios y demás agentes que prestan actualmente servicios, situación ésta que resulta sumamente necesario regularizar, procediendo a la cobertura de las vacantes existentes y que se produzcan como consecuencia de la normalización de la situación de revista del personal superior, profesional y jerarquizado; Que la medida referida en el parágrafo precedente cabe ser aplicada con la máxima celeridad que las circunstancias imponen a fin de no resentir el eficaz desenvolvimiento que tiene a su cargo, aspecto que tiende a dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 7.684|61 lo cual no configura una innovación en la materia dado que es una etapa ya cumplida en la totalidad de los restantes servicios de la Administración Pública; Que por último en atención a la labor específica que le fuera conferida a la entidad no cabe dilatar las previsiones necesarias para encuadrar en un marco adecuado a los distintos servicios a cargo de los Asesores Técnicos especializados en las distintas ramas de las ciencias Geológicas Mineras, Hidrológicas y afines a éstas; Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Decreto-Ley Nº 10.582|62 ya citadas en los considerandos de este pronunciamiento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de veintiséis millones quinientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 26.588.000) el Presupuesto de Gastos - Sección 1ra. - Título I - Servicios - Sector 2) - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1, correspondiente al Anexo Crédito de Emergencia - Nº 32 del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1963 y en la suma de Quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 564.400), el Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sección 2da. - Título I - Inversiones (Sector 4) - A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito - Nº 3, correspondiente al Anexo Crédito de Emergencia - Nº 32. Los importes referidos precedentemente se incorporarán respectivamente a: Presupuesto de Gastos - Sección 1ra. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1, correspondiente al Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro - Nº 31 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1963 y al Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sección 2da. - Título I - Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito Nº 3, del Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro - Nº 31. El detalle de las variantes enunciadas se pueden apreciar en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Con motivo de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto reestructúrase y ordénase los Presupuestos de la Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados - (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos) - Nº 5, y de la Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados - (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos) - Nro. 5, y de la Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados - (Propios, Contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos) - Nro. 5, Anexo: Organismos Descentralizados - Nro. 200, Jurisdicción: Secretaría de Industria y Minería Nro. 55 - Entidad: Dirección Nacional de Geología y Minería - Nro. 87 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Financiero correspondiente a 1963, los cuales consecuentemente quedan fijados en los importes que —en cada caso— se consigna en el resumen indicado a continuación y de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo y que forman parte integrante del presente decreto:

Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):		
Inciso 7 - Gastos en Personal	m$n.	89.600.000
Inciso 9 - Otros Gastos	m$n.	34.981.000
Total	m$n.	124.581.000
Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):		
Inciso 9 - Otros Gastos	m$n.	16.134.150
Total 4-5-200-55-87	m$n.	16.134.150
Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5):		
nciso 5 - Transferencias	m$n.	60.000.000
Total 5-3-31-0-0-5-487 ..../......	m$n.	60.000.000

Art. 3º — Fíjase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio Financiero de 1963, de la Dirección Nacional de Geología y Minería - Nº 87 (Sector 6 - Secciones 1ra. y 2da. - Anexo Organismos Descentralizados - Nº 200 - Jurisdicción: Secretaría de Industria y Minería - Número 55, en la suma de doscientos millones setecientos quince mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$nac. 200.715.150) de acuerdo con el detalle que obra en planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección Nacional de Geología y Minería - Nº 87, a efectuar los reajustes necesarios de las respectivas contabilizaciones con motivo de las supresiones y creaciones de partidas que se efectúan en el presupuesto para 1963 del nombrado organismo descentralizado, como consecuencia —de otro lado— de la reestructuración y fijación de créditos aprobados por el presente decreto.

Art. 5º — Con motivo de la inclusión, en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto, de créditos para atender gastos caídos en ejercicios vencidos —de conformidad con lo determinado en el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incluído en la Ley 11.672, edición 1943— el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme a las normas que rigen la materia a efectos de determinar si existe perjuicio fiscal y|o transgresión a disposiciones legales o reglamentarias vigentes, como así también responsables, a fin de aplicar, si así correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Déjase establecido que una vez cubiertas las vacantes correspondientes a la estructura aprobada por Decreto Nº 14.152|59, la Dirección Nacional de Geología y Minería, cumplida la mecánica aprobada por el Decreto 5.324|63, procederá a suprimir las vacantes existentes y|o que se produzcan en la Clase "B" que excedan la misma.

Asimismo, determínase que las vacantes que se produzcan con posterioridad deberán seguir el siguiente tratamiento, a efectos de amortizar los excesos de funciones jerárquicas pertenecientes al nombrado organismo descentralizado, respecto a la estructura vigente:

a) Vacantes que se produzcan y excedan de la estructura: se suprimirán directamente;
b) Vacantes que correspondan a la estructura: se cubrirán dando prioridad al personal de igual categoría que revista en cargos que excedan la estructura. En el supuesto que no exista personal en esas condiciones, se cubrirán siguiendo el régimen de concursos que establecen el Escalafón General aprobado por Decreto Nº 9.530|58.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección Nacional de Geología y Minería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gotthelf. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría del Transporte

RECURSO JERARQUICO

Recházase el interpuesto por una entidad gremial.

DECRETO Nº 5.251 — Bs. As., 27|6|63

VISTO el expediente Nº 8.308|59, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que la entidad gremial Unión Ferroviaria interpone recurso jerárquico contra el informe resolutivo número 3055-P-59 de la Administración General de Puertos, de fecha 31 de agosto de 1959, y CONSIDERANDO: Que por el informe mencionado se confirmaron distintas sanciones aplicadas a personal de Depósito Central de la citada Administración General; Que las medidas disciplinarias dispuestas encuadran dentro de las facultades y atribuciones de carácter disciplinario que son de competencia de la mencionada Empresa de Estado; Que en ausencia de normas expresas en el estatuto orgánico de la Administración General de Puertos, corresponde aplicar —atento lo dictaminado por el Procurador General del Tesoro en el expediente S. T. Nº 115|61—, las disposiciones del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública (Decreto-Ley Nº 6666|57); Que el citado estatuto no prescribe la instrucción de sumario, cuando las sanciones a aplicarse no excedan de diez días de suspensión y sólo autorizan a interponer el reclamo previsto en el artículo 23, por la vía jerárquica común, para ante la autoridad superior (artículo 23 y su reglamentación y artículo 40 Decreto Nº 6666|57); Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro ello no obsta para que se acuerde al recurso jerárquico improcedente el carácter de "reclamo" y teniendo en cuenta que las sanciones aplicadas han sido legítimamente impuestas, se desestime el mismo por el Poder Ejecutivo; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Recházase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la entidad gremial "Unión Ferroviaria".

Art. 2º — Desestímase el "reclamo" contra el informe resolutivo Nº 3055-P-59 de la Administración General de Puertos, de fecha 31 de agosto de 1959.

Art. 3º — Confírmase la citada resolución con la aclaración de que los severos llamados de atención impuestos, se sustituyen por apercibimientos a efectos de adecuar las sanciones aplicadas a la denominación utilizada por el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (art. 34).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

GUIDO — Horacio J. Zubiri

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Nombramientos

DECRETO Nº 5.272. — Bs. As., 28|6|63

VISTO el expediente Nº 14.176 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Chubut y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 12 de junio de 1963, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Chubut, al señor Héctor Jorge Campos (Clase 1917, M. I. Nº 151.055).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 5.275. — Bs. As., 28|6|63

VISTO el expediente Nº 13.266 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Mendoza y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 2 de abril de 1963, Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Mendoza, al señor Vice-Comodoro don Federico Maurs.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO — Osiris G. Villegas — José M. Astigueta — Eduardo F. Mc. Loughin

DECRETO Nº 5.276 — Bs. As., 28|6|63

VISTO el expediente Nº 11.796 del año 1963, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Chubut y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Intervención Federal en la provincia de Chubut, en los cargos y a partir de la fecha que en cada caso se indica, a las siguientes personas: Secretario: Ingeniero don Luis Erminio Riani (Clase 1902, M. I. número 2.670 614), 10 de junio de 1963; y Oficial Mayor: Ingeniero don Osvaldo Rodolfo Fennen (Clase 1910, M. I. Nº 780.764), 17 de junio de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO — Osiris G. Villegas

Secretaría de Comercio

FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN LTDA.

Recházase reclamación.

DECRETO Nº 4.983. — Bs. As., 21|6|63

VISTO el expediente Nº 77.440|58 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio, en el que la Federación Regional de Cooperativas de Río Negro y Neuquén Ltda., reclama el pago de la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos Con Cuarenta y Seis Centavos Moneda Nacional (m$n. 1.257.289,46) sus intereses y costas, reservándose el derecho de ampliarla; y CONSIDERANDO: Que la reclamación se concreta en una determinada suma en concepto de daños y perjuicios, invocando indistintamente la responsabilidad cuasi-delictual y la contractual; Que tratándose de un reclamo por indemnización, no puede admitirse, por vía de gestión administrativa, la responsabilidad del Estado, según lo dispone el Decreto Nº 28.211|44. Por ello, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación a fojas 86|88 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházase la reclamación administrativa de la Federación Regional de Cooperativas de Río Negro y Neuquén Ltda., corriente a fojas 61 (1|3).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gotthelf

Secretaría de Hacienda

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE CASINOS

Autorízase la transferencia del bar para empleados de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, que funciona en el Casino Central de Mar del Plata.

DECRETO Nº 5.369. — Bs. As., 1º|7|63

VISTO el presente expediente Núm. 372.409|59, del registro de la Dirección General de Suministros del Estado, relacionado con el pedido interpuesto por la Asociación de Empleados de Casinos mediante nota de fecha 11 de diciembre de 1961)(fs. 27), ratificado con fecha 15 de marzo de 1963 (fs. 36 vta.) a efectos de que se transfiera a su favor la explotación del Bar para empleados de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, que funciona en el Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata; atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que la referida Asociación

se compromete a hacerse cargo de la administración sin lucro de ninguna índole, ofreciendo de esta manera a sus afiliados un indudable beneficio de orden económico; Que la transferencia solicitada cuenta con la aprobación de los actuales concesionarios (fs. 31 y 36 vta.); Por tanto, visto la conformidad prestada a fs. 33 por el Tribunal de Cuentas de la Nación mediante la Delegación Fiscalía destacada ante la Dirección General de Suministros del Estado (Informe Nº 176|62);

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia a favor de la Asociación de Empleados de Casinos, de la explotación del Bar para empleados de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, que funciona en el Casino Central de la Ciudad de Mar del Plata.

Art. 2º — Déjase establecido que si la nombrada Asociación renunciara a continuar con la explotación en causa, la mihma retornará automáticamente a cargo de los actuales concesionarios Sucesores de José Fernández Alvarez, en los plazos y condiciones fijados en la prórroga otorgada por Resolución Nº 216, de fecha 23 de Agosto de 1961, cuya copia obra a fs. 23|24.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo Tiscornia

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

ADQUISICIONES

Se aprueba una licitación pública.

DECRETO Nº 5.652 - Bs. As., 11/7/63.

VISTO el presente Expediente número 3.597/63 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 1/63, del registro de la Dirección de Maternidad e Infancia, realizada con el objeto de adquirir alimentos para niños, destinados a cumplimentar los fines del Plan Materno-Infantil que lleva a cabo la citada Dirección en el interior del país, y CONSIDERANDO: que el procedimiento seguido en el llamado en cuestión, se ajusta en un todo a las disposiciones vigentes en materia adquisitiva; que las adjudicaciones fueron propiciadas en base a menor precio; única oferta de precio equitativo y por menores precios obtenidos hasta completar la cantidad licitada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3º y 12º del Pliego de Condiciones; por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 57º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56 y modificada por el Artículo 51º de la Ley 15.796 y atento a la conformidad prestada por la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación (fojas 268),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 1/63 del registro de la Dirección de Maternidad e Infancia dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, realizada con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Kasdorf y Cía. S. A. Cía. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales	1.792.000,00
S. A. Nestlé de Productos Alimenticios	33.236.594,70
Total	35.028.594,70

Art. 2º — La suma total de treinta y cinco millones veintiocho mil quinientos noventa y cuatro pesos con setenta centavos m/nac. ($ 35.028.594,70 m/n.), se imputará con cargo a la partida específica correspondiente en el Presupuesto General de Gastos para 1962/63, aprobado por Decreto-Ley Nº 10.582 del 10 de octubre de 1962, "Para atender los gastos que demande el cumplimiento del Decreto-Ley Nº 2.677/58, a clasificar por inversión".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Exoneración

DECRETO Nº 5.645 - Bs. As., 11/7/63.

VISTO el Expediente Nº 60.094/63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, mediante el cual se gestiona la exoneración del agente (E-IV) Eugenio Ramón Rodríguez de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, CONSIDERANDO: Que el causante incurrió en grave falta administrativa al tratar de vender por su cuenta, hierro extraído de la superestructura del puente Victorino de la Plaza, sito en la Avenida Vélez Sársfield Nº 2001 y Riachuelo (Capital Federal); Que, si bien no llegó a concretarse el delito, ello se debió a la oportuna intervención de la Policía Federal la cual procedió a la incautación y secuestro del camión en el cual se habían cargado los materiales de referencia; Que, como consecuencia de lo expuesto, el causante fue detenido con fecha 5 de julio de 1962 y se instruyó, por conducto de la Prefectura Nacional Marítima, el Sumario Nº 18/62 el cual fue elevado al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital no habiendo recaído, aún, sentencia definitiva; Que, asimismo, se han cumplimentado las formalidades administrativas a que se refieren los artículos 40º y 41º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666/57, habiéndose comprobado la culpabilidad del agente Eugenio Ramón Rodríguez en el hecho que se le imputa; Que, en consecuencia, el agente de referencia se halla incurso en las prescripto en el Artículo 38º inciso b) del citado cuerpo legal, por lo que nada obsta para aplicarle la condigna sanción disciplinaria toda vez que lo que se resuelva por la vía judicial es independiente de las medidas que procedan adoptarse en la esfera administrativa; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al agente (E-IV) de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, D. Eugenio Ramón Rodríguez (Matrícula Nº 4.331.670).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

Ministerio de Educación y Justicia

ADQUISICIONES.

Se aprueba una contratación directa.

DECRETO Nº 5.148. — Bs. As., 25|6|63.

VISTO los Expedientes Nros. 2.985|61, 261|61 y 22.559|62, del registro de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que por dichos legajos tramitan actuaciones vinculadas al contrato de locación suscripto entre aquel Departamento de Estado y la Confederación General del Trabajo, por la finca ubicada en Rivadavia 1523 y Paraná 48, Capital, aprobado por Decreto Número 1.384|61; Que la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor, repartición que ocupa dicho inmueble, reclama la urgente ejecución de los trabajos de reparación pactados en el aludido contrato, a cargo de la Confederación General del Trabajo; Que con ese motivo, se dictó el Decreto Número 1.817|62, que aprobó la ejecución de tales reparaciones y autorizó a la Dirección General de Administración de Justicia a contratar directamente su realización: Que el Ministerio de Educación y Justicia dictó la Resolución Nº 957 del 7 de setiembre ppdo., por la que se encomienda a la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos de su dependencia, la colaboración técnica pertinente y a la Dirección General de Administración de Justicia, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del citado Decreto Nº 1.817|62; Que con fecha diez y seis de octubre ppdo. se produjo la apertura de la Contratación Directa Nº 95|62, con el resultado de que da cuenta el acta de fs. 64; Que la Comisión de Preadjudicaciones de la Repartición licitante, previas las consultas de rigor a los Organismos técnicos competentes, aconseja la preadjudicación de los trabajos de referencia a favor de la firma "Empresa Constructora Provenzani S. R. L.", según acta de fs. 158, por menor precio; Que en base a todo ello, con fecha 21 de diciembre de 1962, se firmó el contrato de obra, "ad referéndum", de este Poder Ejecutivo Nacional; Por ello, atento lo dispuesto por el Decreto Nº 4.335|61 y lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Contratación Directa Nº 95|62, realizada por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, el día 16 de octubre de 1962.

Art. 2º — Apruébase el Contrato de Obra suscripto el día 21 de diciembre de 1962, entre la Dirección General de Administración de Justicia y la "Empresa Constructora Provenzani S.R.L.", y Adjudícanse a favor de esta última firma los trabajos de referencia, por menor precio, por el sistema de "Costo y Costas", sobre la base de aplicar un porcentaje del 4 % (cuatro por ciento) sobre los valores de costo y gastos generales. — Por un monto global de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), según presupuesto oficial.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una Cuenta de orden de terceros que se denominará "Refección del Edificio que ocupa la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor".

Art. 4º — La cuenta de orden de terceros "Refección del Edificio que ocupa la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor", cuya apertura se dispone por el artículo anterior, funcionará con el régimen que a continuación se detalla:

Se Debitará:

Por los importes de los alquileres que devengue el citado edificio.

Se Acreditará:

Por los gastos de refección y remodelación del inmueble en cuestión.

El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 5º — Imputar a la Cuenta "Refección del Edificio que ocupa la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor", el gasto que devengue la contratación que se aprueba por el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

LEGITIMO ABONO.

DECRETO Nº 5.225. — Bs. As., 27|6|63.

VISTO la actuación Nº 5.059|61, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual el señor Eduardo Biaño (L. 961) solicita se le liquide la diferencia de haberes que resulte entre el cargo de que era titular al 21 de setiembre de 1960 (Jefe de la Sección Asuntos de Personal — Clase B — Grupo V) y el de Jefe de la División Movimiento de Personal (Clase B — Grupo III); y CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en la disposición nº 4, de la Dirección General de Despacho, del 6 de julio de 1960 por la que se encomendó al señor Biaño la atención de la División Movimiento de Personal, el nombrado asumió en esa fecha dichas funciones; Que si bien su caso no llena los requisitos exigidos por el decreto Nº 10.542 del 14 de setiembre de 1946, es de estrica justicia reconocer el derecho de legítimo abono de las diferencias cuyo pago requiere, toda vez que el Estado se ha beneficiado al hacer desempeñar al señor Biaño funciones superiores a las que debía de realizar de acuerdo al cargo de que era titular; Que a tal fin y no obstante que el interesado desempeñó funciones de un cargo superior desde el 6 de julio de 1960, corresponde que el reconocimiento de la diferencia de haberes que reclama se efectúe con arreglo a lo determinado en el artículo 4º del decreto Nº 11.826 del 22 de setiembre de 1960 y con la limitación que el artículo 1º, punto I del decreto mencionado establece; Por ello y atento lo propuesto por el señor secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono a favor del señor Eduardo Biaño (L. 961), Clase 1918, Matrícula 153.398, D. M. 1, C. I. 5.442.703, Capital Federal, la diferencia de haberes que resulte desde el 22 de setiembre de 1960 hasta el 21 de marzo de 1961, entre el cargo de Jefe de la Sección Asuntos de Personal y el de Jefe de la División Movimiento de Personal, ambos de la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección General de Despacho.

Art. 2º. — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con los recursos que en su oportunidad se arbitren para gastos caídos en ejercicios vencidos.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

DECRETO Nº 5.228. — Bs. As. 27|6|63

VISTO el presente Expediente Nº 32.651|63, en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación solicita el reconocimiento a favor del doctor Marcos Juan Coronado, (L. 1936), de la Dirección General de Sanidad Animal de su dependencia, de los gastos en que incurriera con motivo de la ampliación de su permanencia en la República Federal Alemana, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 3.810 de fecha 12 de mayo de 1961, el mencionado profesional fue comisionado a trasladarse a la República Federal Alemana, por un lapso aproximado de 20 días, a fin de asistir al IV Congreso Internacional de Conservas celebrado en Berlín, como asimismo a visitar en dicho país plantas de industria conserveras y fábricas que cuentan con elementos o sistemas procesales relacionados con las últimas novedades de la técnica en cuestión; Que una vez cumplido tal cometido le fue requerido por el Director General de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a la sazón en misión oficial en la República Federal Alemana, participara en las conversaciones que con autoridades de Sanidad Animal de ese país se mantenían en la ciudad de Bonn, vinculadas con la interpretación de la ley de inspección de carnes en vigencia para las importaciones de aquél Estado: Que como consecuencia de esas conversaciones se convino que un veterinario oficial argentino procediera a realizar en el puerto libre de Hamburgo, la reinspección de las carnes que se importaban de nuestro país a fin de adaptarlas a las normas que rigen en la República Federal Alemana; Que por dichos motivos el mencionado funcionario amplió a treinta y seis (36) días el lapso de su permanencia en el citado país, originándosele gastos de estadía y pasaje cuyo importe corresponde, en consecuencia, reintegrarle; Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese de legítimo abono a favor del doctor Marcos Juan Coronado (L. 1936) la suma de veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 26.432.— m|n.) moneda nacional, correspondiente al equivalente de dieciséis (16) días de viático a razón de veinte (20) dólares Estadounidenses diarios y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos con noventa y tres centavos ($ 3.265,93 m|n.) moneda nacional por el importe de los pasajes de ida y vuelta de Hamburgo a Koln (República Federal Alemana).

Art. 2º. — La erogación de que trata el presente decreto se atenderá con cargo al crédito que se arbitre en el ejercicio vigente para los gastos caídos en Ejercicio Vencidos no incluídos en Residuo Pasivo.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

DECRETO Nº 5.284. — Bs. As. 28|6|63

VISTO la actuación Nº 104.199|62 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que diera origen al dictado del decreto Nº 11.571 de fecha 31 de octubre de 1962; y, CONSIDERANDO: Que por el mencionado cuerpo legal se reconoció de legítimo abono a favor del ex agente de la Di-

rección General de Sanidad Vegetal, dependiente de dicho Departamento de Estado, señor Aníbal Angeloni (L. 382), el pago de los haberes comprendidos entre el 1º de enero y el 18 de marzo de 1962; Que tal medida fue dispuesta a raíz de haber sido necesario mantener en servicio al causante hasta la fecha indicada en último término, no obstante estar comprendido en los términos del decreto Nº 8.533 del 22 de setiembre de 1961, modificado por el Nº 9.677 del 27 de octubre del mismo año, a efectos de que pudiera dar término a la entrega bajo recuento de los bienes patrimoniales de los Talleres y Depósito Rosario, dependiente de la citada Dirección General en donde cumplía funciones de Jefe; Que con posterioridad a declararse de legítimo abono los haberes del señor Angeloni, consta en autos que el recuento físico de los bienes de que se trata finalizó el 31 de julio de 1962, correspondiendo por tanto rectificar el aludido decreto Nº 11.571|62, dejándose establecido que el pago de haberes a favor del interesado debe ser hasta la fecha indicada; Por ello, atento al dictamen legal de fs. 23 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase el artículo 1º del decreto Nº 11.571 del 31 de octubre de 1962, en el sentido de reconocer de legítimo abono a favor del ex agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Aníbal Angeloni (L. 382), B. III, Clase 1904, Matrícula 2.150.482, D. M. 33, C. I. 94.696, Rosario, el pago de los haberes comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de julio de 1962.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 5.305 — Bs. As., 28|6|63

VISTO el Expediente Nº 656.057|62 por el que la Dirección Nacional de Química de la Secretaría de Hacienda, en orden a lo establecido por el punto 33º, inciso IV de las normas complementarias del Escalafón General aprobadas por Decreto Nº 11.941|59, propone la designación de la señorita Sofía Mercedes García para ocupar un cargo vacante en la Clase C, Grupo III de su jurisdicción; y CONSIDERANDO: Que la citada Dirección Nacional mediante Resolución Nº 14|P de fecha 19 de marzo de 1963 procedió a hacer efectivo el correspondiente concurso abierto de antecedentes, para cubrir el cargo de que se trata; Que la Junta Examinadora designada a tal efecto se ha expedido sobre el particular y de acuerdo con el informe producido por ésta, procede disponer la respectiva designación, atento el orden de prioridad establecido; Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 413|60, puesto en vigencia por el artículo 27 del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Química de la Secretaría de Hacienda (2, 1, 52, 7, 92, 31, 802, 2.849, 4.024), Clase C, Grupo III, $ 4.900, a la señorita Sofía Mercedes García (Cl. 1938, L.C. Nº 3.625.692, C.I. Nº 5.816.408, Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 5.308 — Bs. As., 28|6|63

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Impuestos y Contribuciones solicita la incorporación a su presupuesto de la agente Clase D, Grupo III de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, doña Sofía Augusta Felípez, que revista en aquélla en calidad de adscripta; y CONSIDERANDO: Que sobre el particular y con respecto a los agentes que revistan como adscriptos, el inciso c) del artículo 35 del Decreto-Ley 23.573|56, sustituído por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 3.891 del año 1959 e incorporado a la Ley Complementaria Permanente del Presupuesto (Nº 11.672) por el artículo 3º de este último pronunciamiento, dispone que se deberán adoptar los recaudos pertinentes a fin de incorporarlos definitivamente al presupuesto de la dependencia donde prestan servicios; Que, asimismo, debe significarse que la citada Dirección General cuenta con la vacante necesaria para disponer la incorporación de que se trata y en tal virtud, nada obsta para proveer de conformidad; Por todo ello y atento lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 413|60, puesto en vigencia por el artículo 27 del Decreto-Ley 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Impuestos y Contribuciones (2, 1, 52, 7, 641, 31, 803, 2.849, 4.030), Clase D, Grupo III, $ 4.400, a doña Sofía Augusta Felípez (Cl. 1919, L.C. Nº 1.320.566, C.I. Nº 2.920.993, Cap.), que revista en la misma Clase y Grupo de la Dirección Nacional de Estadística y Censos y se desempeña como adscripta en la citada Dirección General, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 4.051 del 7 de diciembre de 1962, dictada por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Exoneración.

DECRETO Nº 5.307 — Bs. As., 28|6|63

VISTO el Expediente Nº 39.316|62, relacionado con la situación del agente de la ex Dirección General Inmobiliaria —adscripto a la Dirección General de Suministros del Estado—, don Alberto Bello; y CONSIDERANDO: Que de las actuaciones sustanciadas en la Dirección General de Suministros del Estado, con referencia al personal que no emitió su voto en las elecciones realizadas el 18 de marzo de 1962, se pudo establecer que el causante no sufragó por estar inhibido judicialmente; Que al respecto, cabe destacar que el agente Bello fue condenado como infractor al Decreto-Ley Nº 6.618|57 —artículo 3º, inciso 7º—, a la pena de seis mil pesos, o, en su defecto, a la de dos meses de prisión —la que fue dejada en suspenso—, mediante fallo del 11 de marzo de 1960, dictado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N" de la Capital Federal, doctor Carlos A. López Lecube (Secretaría del señor Luis T. Juárez), en la Causa número 6.043; Que habiéndose sustanciado el sumario administrativo de rigor y tomado intervención la Junta de Disciplina de la Dirección General de Suministros del Estado, se requirió dada las características del caso, dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 49|50), expidiéndose al respecto el señor Subprocurador, manifestando que la sentencia condenatoria recaída en la causa de referencia se encuentra firme, por lo que corresponde cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del mencionado Decreto-Ley Nº 6.618|57, según el cual "todo funcionario o empleado público que facilita las actividades de infractores de la presente ley será castigado en el orden administrativo con exoneración de su cargo o empleo sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle en el ámbito penal"; Que, asimismo, expresa que "en materia disciplinaria el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional no impone al Poder Administrador el deber jurídico de aplicar la sanción prevista en ese régimen, quedando librado a su discrecional y prudente arbitrio la necesidad o conveniencia de hacerlo. Más en el "sub lite" no se trata de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el citado Estatuto, sino del cumplimiento liso y llano de una ley represiva que dispone la pena complementaria de exoneración"; Que por lo expuesto, resulta procedente exonerar al agente Bello, por hallarse encuadrada su situación en los términos del artículo 38 "in fine" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 6.618|57; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al agente Clase D, Grupo IV de la ex Dirección General Inmobiliaria —adscripto a la Dirección General de Suministros del Estado— (2, 1, 52, 7, 368, 31, 803, 2.849, 4.031), don Alberto Bello (Cl. 1928, D.M. Bs. As., M. Nº 4.043.766), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 38 "in fine" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley Nº 6.618|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Educación y Justicia
CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID

CONVENIOS. — **Apruébase el suscripto, relativo a la cesión de un terreno emplazado en la ciudad aludida.**

DECRETO Nº 5.161 — Bs. As., 25|6|63.

VISTO: El convenio suscripto por el señor Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia, doctor Francisco Eduardo Trusso y el señor Subsecretario de Educación Nacional de España, Dn. Luis Legaz Lacambra, por el que se acuerda la cesión al Gobierno de la República Argentina de una parcela de terreno emplazada en la Ciudad Universitaria de Madrid, para la construcción del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján", y CONSIDERANDO: Que conforme se documenta en el convenio referido, la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid cede a la República Argentina, sin cargo alguno, una parcela de terreno emplazada en la Ciudad Universitaria mencionada para la construcción del Colegio Mayor Universitario de la Argentina; Que corresponde ratificar el mencionado convenio y ordenar su protocolización, disponiendo asimismo las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos allí suscriptos; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el convenio suscripto por el señor Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia, Dr. Francisco Eduardo Trusso con la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid (España), con fecha 5 de febrero de 1963, por el que se dispone la cesión a la República Argentina de una parcela de terreno emplazada en la Ciudad Universitaria aludida, para la construcción del Colegio Mayor "Nuestra Señora de Luján", conforme a las especificaciones y planos que se consignan en la documentación obrante a fs. 1|5, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Por la Escribanía General de Gobierno se dispondrá la protocolización del convenio mencionado en el artículo 1º, debiendo el Ministerio de Educación y Justicia adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Juan C. Cordini. — Eduardo B. M. Tiscornia. José A. Martínez de Hoz.

Ministerio del Interior
PREVISION SOCIAL
Acuérdanse beneficios a diverso personal.

DECRETO Nº 5.615. — Bs. As., 10|7|63.

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan acordando los siguientes beneficios al personal de la Policía Federal que a continuación se indica:

Retiro voluntario

1) Subcomisario, don Gualberto Bogari, expediente Nº 12.092/1963, foja 20.
2) Subcomisario de la Dirección Bomberos, don Juan Rodolfo Polich, expediente Nº 12.930/1963, foja 12.
3) Suboficial Principal, don Rafael Gadea, expediente Nº 12.928|1963, foja 15.
4) Suboficial Ayudante, don Raúl Doroteo Charlin, expediente número 12.931/1963, foja 13.
5) Sargento, don Angel Correa, expediente Nº 12.933/1963, foja 13.
6) Sargento, don Jesús José María Olano, expediente Nº 12.934/1963, foja 13.
7) Cabo 1º, don Angel Américo Rolando, expediente Nº 12.929/1963, foja 13.

Retiro obligatorio

8) Cabo 1º, don Roque Roberto Zúñiga, expediente Nº 13.973/1963, foja 18.
9) Cabo, don Enelso Oscar Valverde, expediente Nº 13.730/1963, foja 31.
10) Oficial Superior Principal —Caba Enfermera—, del Hospital "Bartolomé Churruca", doña Elena Almanza de Seru, expediente número 12.938/1963, foja 18.
11) Oficial de Administración Mayor, don Carlos Norberto Jorge Gómez, expediente Nº 13.458/1963, foja 15.
12) Oficial de Administración de 2ª, don Luis Alejandro Piazza, expediente Nº 12.937/1963, foja 21.
13) Mecánico de Automotores, don Rómulo Raúl Lascano, expediente Nº 12.932/1963, foja 16.
14) Enfermera de 1ª del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", doña Justina Albisu, expediente número 12.935/1963, foja 15.
15) Encuadernador, don Miguel Angel Igarzábal, expediente número 13.449/1963, foja 47.

Jubilación obligatoria

16) Mecánico Automotores, don Arnaldo Esquenón, expediente número 13.372/1963, foja 34.
17) Esterilizadora del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", doña Luisa Dolores Delia de de la Calle, expediente Nº 14.195/1963, foja 39.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Policía Federal a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Educación y Justicia
EMPLEADOS
Licencias.

DECRETO Nº 4.764. — Bs. As., 12|6|63

VISTO las actuaciones que obran por expediente Nº 87.679|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por las cuales el señor Germán Orduna solicitó prórroga de la licencia con goce de haberes acordada por Decreto número 2.698 del 9 de abril de 1963, para hacer uso de la Beca que le concediera la Fundación Alexander Von Humboldt de Bad Godesberg de la República Federal Alemana; teniendo en cuenta las constancias que se acompañan, el dictamen favorable emitido por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Argentina para la Unesco en la Sesión del 27 de marzo de 1963, lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia y de conformidad con lo determinado en el Art. 29 del Decreto número 8.567|61,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia con goce de haberes desde el 1º de noviembre de 1962 hasta el 15 de marzo de 1963, al Profesor de diecisiete horas semanales de cátedra en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal, señor Germán Orduna (Clase 1926, D.M. Buenos Aires, Matr. Nº 4.330.033, Cédula de Identidad número 2.202.936, Policía Capital Federal).

Art. 2º — El interesado deberá estarse a lo prescripto en el segundo y tercer párrafos del artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 4.765. — Bs. As., 12|6|63

VISTO el Expediente Nº 88.485|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual el señor Juan Carlos Bavasso Roffo agente del citado organismo, solicitó licencia por el lapso comprendido entre el 13 de septiembre al 26 de octubre de 1962; CONSIDERANDO: Que dicho pedido fue formulado con el objeto de asistir al Curso del Centro Internacional de Estudios Superiores de Periodismo que, patrocinado por la Unesco, se dicta en Quito (Ecuador); Que el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Argentina para la Unesco, en su XXVº reunión del 27 de marzo de 1963, estima que la misma debe ser concedida con goce de haberes; Por ello, de conformidad con lo determinado en el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Considérase en uso de licencia con goce de haberes desde el 13 de septiembre hasta el 26 de octubre de 1962, al Profesor titular de dieciséis horas semanales de cátedra (10 horas en la Escuela Normal de Maestras Nº 9 y 6 horas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2, ambos establecimientos de la Capital Federal), señor Juan Carlos Bavasso Roffo (Clase 1915, D.M. 1, Matr. Nº 563.313).

Art. 2º — El interesado deberá estarse a lo prescripto en el segundo y tercer párrafos del artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
JUNTA NACIONAL DE CARNES
Presidente.

DECRETO Nº 4.779. — Bs. As., 12|6|63

VISTO el Expediente número 615|63, en el que obra la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo Oscar Roberto Bordarampé como Presidente de la Junta Nacional de Carnes, en virtud de haber pasado a ocupar otro cargo, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo Oscar Roberto Bordarampé, al cargo de Presidente de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

DECRETO Nº 4.780. — Bs. As., 12|6|63

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Presidente de la Junta Nacional de Carnes, vacante por renuncia de su titular y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en comisión Presidente de la Junta Nacional de Carnes, para completar el período de Ley, al señor Héctor Franchini, Clase 1913, Matrícula Nº 1.966.146, D. M. 31.

Art. 2º — Solicítase del Honorable Senado de la Nación el acuerdo correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR
Disponibilidad.

DECRETO Nº 4.094 — Bs. As., 21|5|63

VISTO el pedido que formula el funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase D. José Horacio Cabral Magnasco, y Atento a lo dispuesto en el artículo 23, inciso a) de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad, conforme a lo establecido por el artículo 29, inciso a) de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase D. José Horacio Cabral Magnasco.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio de Educación y Justicia
REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS
Adscripción.

DECRETO Nº 4.224 — Bs. As., 24|5|63

VISTO el Expediente Nº 31.485|1963, en el que el titular del Registro de Contratos Públicos Nº 319 de la Capital Federal, señor escribano nacional Roberto Manuel Cabral, solicita se designe adscripto a dicho registro al señor escribano nacional José María Adrián de Undurraga Nazar; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 319 de la Capital Federal, del que es titular el señor escribano nacional Roberto Manuel Cabral, al señor escribano nacional José María Adrián de Undurraga Nazar (Cl. 1917 - D. M. 2 - Mt. Nº 271.506 - C. I. 1.802.479 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Ministerio de Educación y Justicia
REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS Y DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Designación.

DECRETO Nº 4.223 — Bs. As., 24|5|63

VISTO el Expediente Nº 31.566|63, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Educación y Justicia, Encargada del Registro de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor de Feliciano (provincia de Entre Ríos) a la señora Lidia Alicia Aramburu de Mármol (L. C. 5.023.201 - Cl. 1924).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Ministerio de Educación y Justicia
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION
Disponibilidad.

DECRETO Nº 4.243 — Bs. As., 27|5|63

VISTO el Expediente Nº 31.444|63 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, eleva la solicitud de pase a disponibilidad que formula el Ayudante de Primera (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación señor José Vicente Giner,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad a partir del 1º de abril de 1963, de conformidad a lo establecido en el artículo 30º inciso b) de la Ley 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación) al Ayudante de Primera (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) señor José Vicente Giner (Cl. 1894 - D. M. 24 - Mt. 1.446.620 - C. I. Pol. Ushuaia).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Ministerio del Interior
EX POLICIA DE TERRITORIOS
Retiro.

DECRETO Nº 3933 — Bs. As., 13|5|63

VISTO el Expediente Nº 4.205|1963, por el que se tramita el retiro del Cabo 1º de la Policía del ex Territorio Nacional de Formosa, don Eduardo Merele, quien se halla encuadrado en las disposiciones del Decreto Nº 4.045 del 19 de mayo de 1961; atento que el nombrado ha formulado la opción a que se refiere el artículo 5º del mencionado decreto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del 30 de abril de 1958 del Cabo 1º de Policía destacado en la Provincia de Formosa, don Eduardo Merele.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS
Limítase adscripción.

DECRETO Nº 4.349. — Bs. As., 29|5|63

VISTO el Expediente Nº 12.691 del año 1963, y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase —con fecha 20 de mayo de 1963— la adscripción al Ministerio del Interior, del agente Clase "A", Grupo V de la Presidencia de la Nación, don Luis Vulcano, dispuesta por Decreto Nº 9.664|59.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS
Situación de revista.

DECRETO Nº 4.375. — Bs. As., 29|5|63

VISTO el Expediente Nº 10.047 del año 1963, relacionado con la designación del agente de la Dirección Nacional de Migraciones, don Juan José Brignole, como Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Jujuy y atento lo solicitado a fs. 8,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la designación de Oficial Mayor en la Intervención Federal en la provincia de Jujuy dispuesta por Decreto número 3.504|1963, a favor del agente Clase "A", Grupo V, de la Dirección Nacional de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior, don Juan José Brignole, debe considerarse con percepción de los haberes correspondientes al citado cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS
Apruébase jubilación.

DECRETO Nº 4.376. — Bs. As., 29|5|63

VISTO el Expediente Nº 12.923|1963, por el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe la resolución de fecha 23 de mayo de 1963, corriente a fojas 10, acordando jubilación voluntaria al Jefe de Departamento A, IV de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, don Vicente Juan Spina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 23 de mayo de 1963, acordando jubilación voluntaria al Jefe de Departamento A - IV de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, don Vicente Juan Spina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Reincorporación.

DECRETO Nº 4.252. — Bs. As., 27|5|63

VISTO el Expediente Nº 12.324 del año 1963, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reincorpórase en la Policía Federal, a partir del día 1º del mes próximo, en el cargo de Oficial Inspector, cuadro "Personal Superior" — Oficiales Subalternos— al ex Oficial Inspector don Roberto Rodríguez (Clase 1925, D.M. Buenos Aires, M. I. 4.219.403).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Promoción.

DECRETO Nº 4.285. — Bs. As., 28|5|63

VISTO el Expediente Nº 12.828 del año 1963, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III artículo 11, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la mencionada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese —a partir del día 1º del mes próximo— en la Policía Federal, Escalafón "C" - Técnico de Obra Social, Sueldo $ 8.500, Jefe de Servicio (Servicios Médicos Generales) al actual Médico de Sección (Sueldo $ 6.800) doctor don Elbio Damián Marticorena (Clase 1918, D.M. Buenos Aires, M.I. Nº 434.775, C.I. número 1.684.550 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior
MIGRACIONES
Radicación definitiva.

DECRETO Nº 4.287. — Bs. As., 28|5|63

VISTO el Expediente número 21.181-U-1956 del Ministerio del Interior, relacionado con el pedido de reconsideración interpuesto por don Juan Argentieri con motivo de la denegatoria recaída oportunamente en las actuaciones por las que gestionara su radicación definitiva en el país, como así, el libre ingreso de su esposa, doña Juana Urso e hijos Teresa, Manuel, Ana y Angel Argentieri, y CONSIDERADO: Que solicitado oportunamente el permiso correspondiente para el ingreso al país del núcleo familiar constituído por el recurrente, el mismo fue denegado por cuanto éste presenta: "nistagmus oscilatorio con visión luz en ojo derecho y catarata congénita en ojo izquierdo (ciego)", afección de carácter no infecto contagiosa pero que le comprende en las inhabilitaciones determinadas por el artículo 10, apartado II, inciso d) del Decreto Reglamentario de la Ley 817, texto ordenado; Que, no obstante las circunstancias señaladas, el interesado llegó a la República en el mes de mayo de 1961 en calidad de "turista" permaneciendo hasta la fecha; Que, indudablemente, el transcurso del tiempo ha posibilitado la incorporación de un elemento útil a nuestra comunidad ya que acredita su condición de "operario tornero especializado" con certificación de su país de origen (fojas 120|21) y asimismo, que continúa desarrollando su profesión de acuerdo con la constancia agregada a fojas 126; Que, de esta manera, el causante demuestra haber asegurado los recursos económicos necesarios para asumir la responsabilidad de proteger a su familia y asimismo, ofrecerles todo el apoyo moral que debe a sus integrantes; Que, descriptas así las particularidades especiales del caso planteado, cabe aplicar por analogía, las especificaciones contenidas en el artículo 11, apartado II, inciso b) del Decreto Nº 22.737|56, reglamentario de la Ley 817; Por ello, atento las características del caso y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la radicación definitiva en el país de don Juan Argentieri.

Art. 2º — Autorízase el libre ingreso al país de doña Juana Urso de Argentieri e hijos Teresa, Manuel, Ana y Angel Argentieri.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Migraciones, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Confírmanse integrantes del Directorio.

DECRETO Nº 5.337. — Bs. As. 1º|7|63

VISTO el expediente Nº 717|63 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que se solicita se provea por el período que establece el artículo 4º de la Ley Nacional de Vialidad (Decreto Ley Nº 505|58) dos cargos del Directorio de la Repartición respectiva que quedarán vacantes próximamente por caducidad de los mandatos de dos de sus integrantes; Por ello, siendo necesario mantener la integridad de dicho cuerpo y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase, por un período de ley, para integrar el Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad, a los ingenieros, D. Jorge Eduardo Carrizo Rueda (Mat. Nº 551.829, Clase 1914) y D. Julio César Perie (Mat. Nº 4.068.269, Clase 1932).

Art. 2º. — Solicitar oportunamente del Honorable Senado el acuerdo pertinente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
AUTOMOTORES
Autorízase cómputo de tiempo a efectos de la nacionalización de un automóvil.

DECRETO Nº 5.347. — Bs. As. 1º|7|63

VISTO la presentación de la Embajada del Perú de fecha 29 de marzo de 1963, por la que se solicita que en la transferencia del automóvil marca Chevrolet Impala 1961, motor Nº TO 412 DA 3462 importado a nombre del Alférez Hugo Espada al Agregado Aéreo, Coronel Francisco Benavídez Conroy, se reconozca a este último el lapso que dicha unidad ha permanecido en el país a los efectos de su oportuna nacionalización, y CONSIDERANDO: Que la Embajada del Perú, ante la situación de hecho planteada en su nota, se encuentra en la imposibilidad material de cumplir

el compromiso de reexportar el automóvil, que aún mantiene en custodia; Que es necesario proveer una solución adecuada al caso, la cual debe tener presente las tradicionales relaciones de amistad con la República del Perú y los principios internacionales de cortesía y reciprocidad; Que el régimen vigente con el Perú en la fecha en que el automóvil del Alférez Espada fue introducido al país —mayo de 1961— liberaba del pago de derechos de aduana a los diplomáticos de uno y otro país que fuesen trasladados antes de cumplir los dos años de internación de sus vehículos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Por esta única vez y a condición de estricta reciprocidad, autorízase a computar el tiempo transcurrido desde la importación del vehículo marca Chevrolet Impala 1961, motor Nº TO 412 DA 3462, a favor del Coronel Francisco Benavídez Conroy, Agregado Aéreo de la Embajada del Perú, a los efectos de su oportuna nacionalización de acuerdo a las disposiciones del Decreto 4.891 de 1961.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y refrendado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Juan C. Cordini. — José A. Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EXPORTACION.

Deniégase tipificación de desperdicios de fibra poliamídicas.

RESOLUCION Nº 94 - Bs. As., 10|7|63.

VISTO el expediente S. E. I. M. número 180.402/63 y lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º del Decreto Nº 8.051/62, dispone que no se aplicará el régimen de reintegros cuando el mismo implique perjuicios o afecte a la economía del país; Que los desperdicios de elaboración como los que se tratan no están contemplados taxativamente en el régimen de Draw-Back (Decreto Nº 8.051/62) hasta el presente, no pudiéndose considerar estos desechos una mercadería elaborada, ni envase o material de embalaje, únicos productos enumerados en el decreto de referencia; Que, por otra parte, la firma recurrente no declaró ningún monto de mermas recuperables en el formulario presentado para Draw-Back de hilado de nylon —expediente Nº 210.617/62—, requisito previo éste indispensable para poder estudiar posteriormente estos casos; Por todo ello,

El Ministro de Economía y los Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio, de Hacienda y de Agricultura y Ganadería, Resuelven:

1º — Denegar, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto Nº 8.051/62 y por no hallarse contemplado hasta la fecha entre los productos objeto de Draw-Back, la tipificación solicitada para los desperdicios de fibra poliamídicas 6. 6.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Martínez de Hoz. — Gotheil. — Martín. López Saubidet.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS.

VENTAS. — **Modifícase la Resolución General 657/60, sobre gravamen a los helados.**

RESOLUCION GRAL. Nº 922 (I. V.)

Buenos Aires, 12 de julio de 1963.

VISTO lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los autos: "Alaluf, Alberto c/Nación Argentina", el 10 de agosto de 1962, estableciendo que cabe admitir a los helados como comprendidos dentro de la acepción de comidas exentas del impuesto a las ventas, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 12.143, y CONSIDERANDO: Que ante los fundamentos del referido fallo es necesario ajustar el criterio de esta Dirección General a la doctrina sustentada por nuestro Superior Tribunal; Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución General Nº 657/60, excluyendo del tercer párrafo del mismo el término "helados".

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 495.903 de 1962

ASUNTO: "Dispersol CWLX", líquido con caracteres de un alquil aril éter del polioxietilenglicol.

RESOLUCION Nº 584 (D. T.)

Buenos Aires, 11 julio 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dispersol CWLX", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-233.806, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido denso, color pardo claro, dispersable en agua con formación de espuma, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de alquil aril éter del polioxietilenglicol	positiva
Caracterización de tensioactivo no iónico	positiva
Pérdida a 100º-105ºC	0,7 %
Cenizas	0,2 %

concluyendo que presenta caracteres de un alquil-aril-éter del polioxietilenglicol; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5 que el producto en consulta, atento el resultado de la pericia técnica realizada, corresponde despacharse por la partida 4556, valor declarado al 6 %; Por ello, en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana y conforme la facultad que confiere la resolución Nº 169 (D. T.) de 12 de marzo de 1958 (publ. Boletín D. N. A. vol. XXI, pág. 264),

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Miguel Isi, Jefe Dtº Técnico e Informativo.

e.19|7-Nº 6.011-v.19|7|63

Expediente Nº 499.114 de 1961

ASUNTO: "Desmophen 650", sólido constituído a base de una resina poliéster derivada del ácido ftálico, que para llegar a su estado definitivo requiere la adición de otros componentes.

RESOLUCION Nº 587 (D. T.)

Buenos Aires, 15 julio 1963

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pereyra y Amorín S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Desmophen 650", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-218.737, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un sólido en trozos irregulares, incoloro, de aspecto vítreo, insoluble en agua, soluble en acetona y éter, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de ácido ftálico	positiva
Indice de acidez	10
Indice de saponificación ..	436
Indice de hidroxilo	187
Contenido de hidroxilo (%)	5,6
Cenizas	nulas

concluyendo que está constituída a base de una resina poliéster derivada del ácido ftálico, que para llegar a su estado definitivo requiere la adición de otros componentes; Que el Tribunal de Clasificaciones acordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 7, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis (valor declarado con el derecho de 18 %) por aplicación del criterio sustentado en la resolución de octubre 1º de 1962 (D. T. Nº 737 publ. Boletín D. N. A., vol. XXV, pág. 957), al clasificar mercadería que guarda semejanza con la del presente; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Mario R. Paillás, Interventor.

e.19|7 Nº 6.009 v.19|7|63

Expediente Nº 479.597 de 1962

ASUNTO: "Isona D", polvo constituído a base de ascorbato de sodio y ditionito de sodio.

RESOLUCION Nº 586 (D.T.)

Buenos Aires, 15 de julio de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Isona D", cuya literatura y muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-238.073, obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, inodoro, soluble en agua, insoluble en alcohol, éter y cloroformo cuyo análisis ha dado el siguiente resultado: Composición aproximada (g %); Ditionito de sodio (hidrosulfito de sodio), 29; Ascorbato de sodio (por diferencia), 71; Cenizas (sulfatos y carbonatos de sodio), 42 %; concluyendo que está constituída a base de ascorbato de sodio y ditionito de sodio; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 6, dictamina a fs. 7 que, atento el resultado de la pericia técnica efectuada, el producto en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %, asimilada a la partida 4.271.

Mario R. Paillás, Interventor.

e.19|7 Nº 6.010 v.19|7|63

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9.688)

Cítase por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital.

ACOSTA, Luis Catalino
ARDILES, Héctor Aníbal
ANDRADA, Higinio Augusto
AVALOS, Jesús Alcides
ARISTI, Santiago
ANDREO, Francisco
BAJARANO, José
BORDIGNON, Valentino
BENTORINO, Pablo Emilio
BARRERA, Alicia
BIANCHI, Alberto Cornelio
BIBELNIL, Elías
BELEN, Carlos Pastor
BORQUEZ, Alvaro Asencio
BURGOS, Presento
BRAZA, Jacinto
BRACAMONTE, Rodolfo
CORONEL, Raimundo
COCHA, Segundo Eusebio
CARRERA, Cesáreo
CORIA, Eraclio Reyes
CORONEL, Francisco Alberto
CORTEZ, Patricio
CAMPOS, Luis Salvador
DOMINGUEZ, Juan Pedro
FERNANDEZ, Tráncito
FRIAS, Ernesto
FIRPO, José
FUNES, José Luján
PEREZ, Patricio José
QUINTEROS, Abel Víctor
QUIROGA, Domingo Américo
GOMEZ ARAGONES, José
GONZALEZ, Cruz Antonio
GIMENEZ, Enrique
GALVAN, Milcíades
GOMEZ, Martín
GOMEZ, Marcelino Martín
GORGA, Carlos Alberto
HEREDIA, Armando
HAIBER, Helmut
JARA, Pablo Luciano
LUCERO, Pedro
LOPEZ, Idolio
LOPEZ, Raúl Horacio
MEDINA, Ricardo
MORAS, Carlos
MURUA, Pedro León
MERLO, Angel
MARTINEZ, Carlos
MALDONADO, Jovino
MARTINEZ, Miguel
MACIEL, Adolfo Evaristo
NAVARRO, Miguel Ramón
OVALLE ZUÑIGA, Juan
OJEDA, Ramón Rosario
OGGERO, Santiago
PANGUILEF, Elba
PINTOS, Domingo
PLAPER, Pablo
POLITO, Leonardo
PORDIGLIO, Miguel
PRADA, Osvaldo Serafín
RIOS, Juan Eloy
RODRIGUEZ, Argentino
RODRIGUEZ, Francisco Pedro
STOIANOFF, Constantino
SCHACHINGER, Oton
SUAREZ, Timoteo
SANCHEZ, Francisco Luis
SPECTERMAN, Marcos
SANCHEZ, Antonio Segundo
SIBILLA, Teófilo
SCHWINDT, León
SORROCHE, Benjamín
SCHNEIDER, Antonio
SAYAGO, Francisco Luis
SANESE, Eduardo
TORRADO, Ramona C. de
SCRIZZI, Atilio
TORRES, Lino
VALENZUELA, León
VIANO, Venedicto
VILLANUEVA, Juan Dionisio
ZAPATA, Irineo José

e.19|7 Nº 6.006 v.19|7|63
e.22|7 Nº 6.006 v.26|7|63
e.29|7 Nº 6.006 v.1º|8|63

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

"Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en liquidación) y "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A. Transferencia de Cartera Vida

De conformidad con lo requerido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de enero de 1923 y disposiciones legales y reglamentarias sobre Superintendencia de Seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que por Expediente Nº 11.730|61 se han presentado ante esta Superintendencia de Seguros de la Nación las sociedades "Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en liquidación) y "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A., con oficinas en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555 y Lavalle 348, de esta Capital Federal respectivamente, solicitando la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la operación que se propone llevar a cabo, consistente en la transferencia total de la cartera de seguros de vida vigente a las 24 horas del día 31 de diciembre de 1960, de la primera de dichas compañías a la segunda.

Que con arreglo a lo establecido por el citado Decreto y a las disposiciones legales vigentes, la tramitación y cumplimiento del respectivo convenio de transferencia se hallan sometidos al control y fiscalización de esta Repartición, en poder de la cual obra la documentación e información que hace a este asunto.

Que de acuerdo al mencionado convenio "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A. subrogará desde las cero horas del 1º de enero de 1961 a "Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en liquidación) en todos los derechos y obligaciones emergentes de las pólizas de seguros componentes de dicha cartera, las que mantendrá en toda su integridad conforme a las condiciones en que fueron emitidas las referidas pólizas, con exclusión de aquellas pólizas cuyos tenedores ejerciten la opción de rescisión, recibiendo en cambio la reserva matemática de las mismas, a la fecha que el Poder Ejecutivo Nacional o la Superintendencia de Seguros de la Nación fijen como fecha de cancelación de los contratos.

Que esta Superintendencia de Seguros ha practicado la inspección general de ambas entidades, pudiendo determinar que la entidad cesionaria se halla en pleno y normal funcionamiento y sometida, como las demás entidades de seguros al control y fiscalización de esta Repartición.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) del referido Decreto, y habiéndose procedido a comunicar por nota a cada uno de los asegurados la consiguiente información ante esta Superintendencia de Seguros se abrirá un período informativo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente aviso, dentro de cuyo término los interesados podrán formular las consultas y realizar las gestiones que estimen corresponder a sus derechos. Vencido dicho período y dentro del término improrrogable de treinta (30) días corridos subsiguientes, cada asegurado deberá manifestar expresamente a esta Superintendencia de Seguros si acepta la trans-

ferencia u opta por la rescisión, cumplido este nuevo plazo y no mediando manifestación del asegurado, quedará entendido que dicha transferencia ha sido aceptada.

Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Héctor N. Mase, Superintendente de Seguros.

e. 16|7 - Nº 1.916 - v.25|7|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los "Bonos de Consolidación de Deudas -10 %-1962" que se detallan a continuación: de v$n. 100.000 cada uno Nros. 27.622 — 27.623 — 15.977 y 27.675, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963.

e. 21|6-Nº 5.074-v. 26|6|63
e. 29|6-Nº 5.074-v. 29|7|63
e. 3|7-Nº 5.074-v.30|7|63

REMATE

La Dirección General de Suministros del Estado rematará con base, sin comisión el día 9 de agosto de 1963 a partir de las 15 hs.: Automotores y Repuestos Varios Usados. — Camiones, automóviles, motocicletas, etc., varias marcas y modelos. — Lugares de exhibición: indicados en el pliego de condiciones. — Lugar de las subastas, informes y prospectos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed — T. E. 37-9051, int. 50.

e. 18|7 Nº 5.971 v. 19|7|63
e. 22|7 Nº 5.971 v. 26|7|63
e. 29|7 Nº 5.971 v. 31|7|63

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 27, para el día 29 de julio de 1963, a las 16 horas, para contratar la provisión de matrices para linotipo con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e. 19|7 Nº L. 6.004 v. 19|7|63
e. 22|7 Nº L. 6.004 v. 23|7|63

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 163

Fíjase el día 26 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 163 "para la adquisición de 800 (ochocientos) metros de brarvante para encuadernación; 800 (ochocientos) kilos de cola para encuadernación y 2.000 (dos mil) kilos de engrudo para encuadernación, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Jorge Conte, Inspector General, Director de Administración.

e. 19|7 Nº L. 5.997 v. 19|7|63
e. 22|7 Nº L. 5.997 v. 23|7|63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública Nº 68 para la Impresión y Confección de libros de 40 páginas aproximadamente de acuerdo al siguiente detalle:

"La arquitectura en la Argentina" 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"Las letras en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"Las artes plásticas en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"La poesía en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 26 de julio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, con la presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de bases y condiciones y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas, en la División Licitaciones, calle Arenales Nº 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — El Director General de Administración.

e. 19|7 Nº L. 5.983 v. 19|7|63
e. 22|7 Nº L. 5.983 v. 25|7|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 55|63
Expte. Nº 496|63

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de julio de 1963, a las 14 horas, para la realización de cromizado de cilindros de motor Pratt & Whitney-R-985-B5, llevándolo a la medida standard, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e. 19|7 Nº L. 5.989 v. 19|7|63
e. 22|7 Nº L. 5.989 v. 23|7|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

Licitación privada Nº 1831: Adquisición de ocho (8) pick-up para 500 kilos de carga y una (1) ambulancia.

Fecha de apertura: 12 de agosto de 1963, a las 14 hs., en la Administración YPF, Plaza Huincul (Prov. de Neuquén) F.C.G.R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración YPF. Plaza Huincul, sin cargo.

e. 19|7 Nº L. 5.985 v. 19|7|63
e. 22|7 Nº L. 5.985 v. 23|7|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FUNDACION MIGUEL LILLO

Llama a licitación pública por mano de obra de albañilería para la construcción del subsuelo del edificio de los Departamentos de Geología y Zoología.

El legajo con la documentación correspondiente puede retirarse en la Dirección de Administración de la Fundación Miguel Lillo (Miguel Lillo 205). San Miguel de Tucumán, previo pago de la suma de $ 200 m|n. (Doscientos pesos moneda nacional).

La apertura de propuestas se realizará el día 22 de julio de 1963, a horas 11.

e. 19|7 Nº L. 6.012 v. 20|7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública Nro. 1 para la provisión de drogas y reactivos con destino a distintas cátedras dependientes de esta Facultad. Fecha de apertura: 6 de agosto de 1963, a las 10 horas, Lugar: Pabellón "Perú" de la Ciudad Universitaria, de donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

e. 19|7 Nº L. 6.002 — v. 19|7|63
e. 22|7 Nº L. 6.002 — v. 26|7|63
e. 29|7 Nº L. 6.002 v. 1º|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

OBRA SOCIAL

DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de carne y sus derivados, artículos de almacén y comestibles durante los meses de agosto-septiembre y octubre del corriente año

Apertura de los sobres el día 26 de julio de 1963, a las 11 horas, en Boulevard Pellegrini 2947 Santa Fe, donde puede ser retirado el pliego de condiciones.

e. 19|7 Nº L. 5.986 v. 19|7|63
e. 23|7 Nº L. 5.986 v. 23|7|63
e. 25|7 Nº L. 5.986 v. 25|7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Expediente 122.818

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas, del día 30 de julio de 1963, para la adquisición de un equipo fichero tipo rotativo. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la Contaduría General de la Universidad Nacional del Litoral, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe.

e. 19|7. Nº L. 5.995 v. 19|7|63
e. 22|7. Nº L. 5.995 v. 23|7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Expediente Nº CU-0061|63
Licitación Pública Nº 18

Postérgase la apertura de las propuestas hasta el día 13 de agosto de 1963, a las 11 horas, correspondientes a la licitación pública Nº 18 (Terminación Pabellón Departamento Electrotecnia, cuerpo "B" en el edificio de Avenida Alem 1253, Bahía Blanca). — Informes: Oficina de Suministros, Av. Paseo Colón 80, Bahía Blanca.

e. 19|7. Nº L. 5.991 v. 19|7|63
e. 22|7. Nº L. 5.991 v. 25|7|63

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 305, para el día 1º de agosto de 1963, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una congeladora eléctrica de hasta 30º C bajo cero, con destino a la Cátedra de Farmacodinamia y Valoración Biológica de Medicamentos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 350.000 m|n. — Pliego: $ 30 m|n. — Garantía: 1 o|o sobre el monto total de la propuesta.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, Entrepiso, Capital, de 13 a 18.30 horas. — Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — El Secretario.

e. 19|7. Nº L. 5.990 v. 19|7|63
e. 22|7. Nº L. 5.990 v. 23|7|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. V.501|63 - IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 66 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 26 de julio del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de una Heladera, con destino a la Cárcel Nacional de Viedma (U.12).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e. 19|7. Nº L. 5.987 v. 19|7|63
e. 22|7. Nº L. 5.987 v. 23|7|63

Subsecretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Compras

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 19|7|63, para resolver: la adquisición de calesitas para Jardín de Infantes, con destino a: Establecimientos dependientes de la Direc. Gral. de Enseñanza Sec. Nor. Esp. y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 29|7|63, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 12 de julio de 1963. — Director General de Administración.

e. 19|7. Nº L. 5.996 v. 19|7|63
e. 22|7. Nº L. 5.996 v. 23|7|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expte. Nº 7.714|63

Licitación Pública Nº 536

Llámase a Licitación Pública por primera vez y por el término de tres días hábiles, para la adquisición de Papel obra 1ra., obra 2da. small ilustración, con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 121, Pedro de Mendoza Nº 1777, Capital Federal.

Apertura: el día 29 de julio de 1963, a las 16 horas. — Lugar de apertura, consultas y entrega de pliegos en el Departamento de Abastecimiento (Sección Compras), calle Bolívar 191, 6º piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — Director de Administración.

e. 19|7. Nº L. 5.992 v. 19|7|63
e. 22|7. Nº L. 5.992 v. 23|7|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 383, para el día 26 de julio de 1963.

CURUZU-CUATIA
(PROVINCIA DE CORRIENTES)

Nº 383, hora 10.30: Adquisición de 2 acondicionadores de aire con destino al Hospital Militar "Gral. Dr. Manuel Belgrano".

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 19|7 — Nº L. 6.000 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 6.000 — v. 23|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 384, para el día 26 de julio de 1963.

(PROVINCIA DE SAN LUIS)

Nº 384, hora 10.40: Adquisición de 600 bolsas de cemento portland y 400 bolsas de cemento portland blanco, con destino a la Fábrica de Mosaicos en San Luis.

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 19|7 — Nº L. 5.998 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.998 — v. 23|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 385, para el día 2 de agosto de 1963.

MAGDALENA
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 385, hora 10.30: Provisión de madera pino Paraná o Brasil con destino al Regimiento 8 de Caballería "Gral. Necochea".

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 19|7 — Nº L. 5.982 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.982 — v. 26|7|63
e. 29|7 — Nº L. 5.982 — v. 1º|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 386, para el día 26 de julio de 1963.

ANTARTIDA ARGENTINA

Nº 386, hora 10.50: Adquisición de madera de pino, con destino a la Base General Belgrano en la Antártida Argentina; a entregarse en los depósitos de la Sección Antártida, Puerto Nuevo, Dársena A, Sección 2ª.

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 20.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán

concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 19|7 — Nº L. 5.999. — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.999 — v. 23|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 60|63 para el día 14 de agosto de 1963, a las 16,30 horas por la provisión de bicarbonato de aminoguadinina con destino a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e. 19|7 — Nº L. 5.994 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.994 — v. 23|7|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Llámase a Licitación Pública 31|63, para el día 31 de julio de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde". — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Montes de Oca 40, Capital, debiendo dirigirse al mismo para pliegos e informes. — Las necesidades se refieren a: provisión de pintura, tiza, aguarrás, etc. — El Director del Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde".

e.19|7. Nº L. 6.005. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 6.005. v.23|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 5.482|63

Llámase a Licitación Pública Nº 20, D.A.P.C., para el día 26 de julio de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación (para Departamento Conservación, Div. Inmuebles), la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869, 5º piso, Capital y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a la adquisición de chapas para reparar techo en el Instituto de Nutrición. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963.

e.19|7. Nº L. 6.001. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 6.001. v.23|7|63

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Expediente Nº 52.053 y 9.571|63

Llámase a Licitación Pública Nº 141|63, para el día 9 del mes de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a la adquisición de Insecticida en polvo mojable a base de Hexaclorociclohexano. — Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.19|7. Nº L. 5.984. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.984. v.26|7|63
e.29|7. Nº L. 5.984. v.1º|8|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 885.M hasta el día 31 de julio de 1963. — 16 horas. — Provisión de papel heliográfico. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21º. — Valor del pliego: m$n. 20.—.

e.19|7. Nº L. 5.988. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.988. v.23|7|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 38-P|63

Nº 38-P|63. — 12|8|63, a las 9,30 hs. — Por la limpieza general de edificios en Capital Federal, Gran Buenos Aires, y Luján (Pcia. de Bs. As.) — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1510, 5to. piso, Capital Federal, de 12.30 a 18,30 horas.

e.19|7. Nº L. 6.003. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 6.003. v.26|7|63
e.29|7. Nº L. 6.003. v.1º|8|63

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 121|63, para el día 31 de julio de 1963, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Lámparas para escritorios", para atender las necesidades de distintos Organismos del Poder Judicial de la Nación. — Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.19|7. Nº L. 5.993. b.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.993. v.23|7|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad.

Lic. Púb. Nº 77|63. — Exp. Nº 3.220|63: Hormigonera a tiempo volcable de 220 lts. — Apertura: 29 de julio de 1963, a los ocho horas.

Lic. Púb. Nº 79|63. — Exp. Nº 3.369|63: Caldera para la producción de 60 Kgs. de vapor por hora. — Apertura: 29 de julio de 1963, a las nueve horas.

Lic. Púb. Nº 80|63. — Exp. Nº 3.310|63: Caños de acero inoxidable tipo 304. — Apertura: 29 de julio de 1963, a las diez horas.

Lic. Púb. Nº 81|63. — Exp. Nº 3.311|63: Válvulas tipo diafragma y para vapor. — Apertura: 29 de julio de 1963, a las once horas.

Lic. Púb. Nº 94|63. — Exp. Nº 3.336|63: Surtidor eléctrico nuevo, para nafta. — Apertura: 29 de julio de 1963, a las catorce horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, Cap. Fed., — T. E. 70-7711 int. 66, horario: lunes a viernes, de 7.30 a 14 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.

e.18|7 Nº L. 5.970 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.970 v.22|7|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública, para el día y hora especificados en cada oportunidad, para contratar lo siguiente:

Lic. Púb. Nº 64|63. Exp. Nº 3241|63. Provisión y ejecución edificio Desmineralización y Bombeo, en Ezeiza (Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.), de acuerdo a Pliegos de Condiciones.

Presupuesto: dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000.00). Apertura: 29 de agosto de 1963, a las nueve horas, en Div. Adquisiciones Av. del Libertador 8250, Cap. Fed., T.E. 70-7711, interno 66. — Costo pliegos: m$n. 300.00, retirar en División indicada, horario: lunes a viernes de 7.30 a 14.00 horas. — Precio planos m$n. 256.00, retirar en "La Foto Argentina", Rivadavia 751, Cap. Fed..

Lic. Púb. Nº 69|63. Exp. Nº 3250|63, provisión de materiales y construcción de un intercambiador de calor para un reactor atómico, en Ezeiza (Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As.), de acuerdo a pliegos de condiciones. — Presupuesto: dos millones quinientos mil pesos moneda naciona (m$n. 2.500.00) — Apertura: 20 de agosto de 1963, a las once horas, en Div. Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Cap. Fed., T.E. 70-7711, interno 66. — Costo pliegos y planos: m$n. 500.00, retirar en División indicada, horario: lunes a viernes de 7.30 a 14.00 horas. — El Gerente de Administración.

e.3|7 Nº L. 5.618 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.618 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.618 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.618 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.618 v.24|7|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 26, para el día 31 de julio de 1963, a las 16 horas, a fin de contratar la reparación y transformación de máquinas gráficas instaladas en la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.5|7 Nº L. 5.727 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.727 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.727 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.727 v.19|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública N 162

Fíjase el día 8 de agosto de 1963, a las 1 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 162 "para la adquisición de dos (2) camiones playos con barandas; un (1) camión con carrocería totalmente metálica y cerrado; dos (2) furgones y una (1) pick-up, con destino a Dependencias de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.18|7 Nº L. 5.969 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.969 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.969 v.31|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 161

Fíjase el día 8 de agosto de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 161 "para la adquisición de tres (3) ómnibus, carrozados sobre chassis modelo 1962 o 1963, motor de 6 ó 8 cilindros con válvulas en la culata, potencia de 130 a 170 H.P., adaptado para nafta de baja graduación octánica, con destino a Dependencias de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.18|7 Nº L. 5.973 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.973 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.973 v.31|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 135
(SEGUNDO LLAMADO)

Fíjase el día 25 de julio de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 135 (segundo llamado) "para la adquisición de 140 (ciento cuarenta) estufas eléctricas de 1.500 (mil quinientos) wats de potencia, con un mínimo de 2 (dos) radiantes, de encendido individual, construídas en chapa pintada exteriormente con esmalte resistente a la temperatura; las conexiones del cordón al refractario deberán estar protegidas a la acción del calor, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.18|7-Nº L-5.981-v.19|7|63
e.22|7-Nº L-5.981-v.22|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 31 de julio de 1963 a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, Capital, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 6. "Venta de automotores (automóviles, camiones, chasis, motocicletas, etc.)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital.

e.8|7 Nº L. 5.748 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.748 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.748 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.748 v.22|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 160

Fíjase el día 25 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 160 "para la adquisición de repuestos varios para Jeep Land-Rover, Motocicletas B.M.W., automóvil Chevrolet 1957 y repuestos para carrocería y tapicería, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.18|7 Nº L. 5.972 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.972 v.22|7|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 54|63
Act. Nº 103.105|63

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de julio de 1963, a las 16 horas, para la provisión de una caldera humotubular, con chimenea quemador automático, etc., etc., con destino a la Estación Forestal de Castelar, Castelar (Pcia. de Bs. As.), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal y en la citada Estación.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.18|7 Nº L. 5.959 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.959 v.22|7|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50|63
Expte. Nº 8.716|63

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para la venta de materiales en desuso, que se encuentran depositados en los Talleres y Depósito Capital, Jefatura de Zona Bahía Blanca (Pcia. de Bs. As.), Jefatura de Zona Balcarce (Pcia. de Bs. As.), Jefatura de Zona Chivilcoy (Pcia. de Bs. As.), Jefatura de Zona José C. Paz (Pcia. de Bs. As.), Jefatura de Zona La Plata (Pcia. de Bs. As.), Depósito Regional Olavarría (Pcia. de Bs. As.), Jefatura de Zona Olavarría (Pcia. de Bs. As.), Jefatura de Zona Pergamino (Pcia. de Bs. As.), Jefatura de Zona Tigre (Pcia. de Bs. As.), Jefatura de Zona Trenque Lauquen (Pcia. de Bs. As.), de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital, y en las citadas Dependencias.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.17|7 Nº L. 5.937 v.19|7|63
e.16|7 Nº L. 5.903 v.18|7|63

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 350
Expediente Nº 106.178|63

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1963 a las 10 hs., para la adquisición de una (1) cortatrilla automotriz, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Manfredi (Manfredi, Córdoba). — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado Establecimiento y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.10|7. Nº L. 5.780. v.12|7|63
e.15|7. Nº L. 5.780. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.780. v.23|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 12|63
Expediente Nº 250.172|63

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de 1963, a las 11 horas para la adquisición de equipos de herramientas para automotores destinados a usos de Dependencias de este Instituto.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto San Martín Nº 430, 2º piso, Oficina 201 Mendoza.

e.17|7-Nº L. 5.961-v.19|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 261-P|63, para la adquisición de artículos de limpieza (cepillos para lustrar pisos, plumeros, tiza en polvo, trapos desinfectados, etc.), de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura se realizará el día 24 de julio del corriente año, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 17 de julio de 1963.

e.17|7 Nº L. 5.944 v.19|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 209-P|63, para la contratación de los trabajos de construcción e instalación hasta quedar lista para funcionar de dos sistemas neumáticos de aspiración de polvillo y rechazos de polvo en el piso Balanza (Elevador anexo) y piso distribución y Balanza —Elevador Central— en la Unidad II, Gorriti e Irondo, Rosario, de la Delegación Rosario, Provincia de Santa Fe.

Precio del pliego y planos m$n. 350, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, División Contrataciones y Suministros, Avda. Roque S. Peña Nº 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal o en la Delegación Rosario, ubicada en la calle Córdoba Nº 1437, Ciudad de Rosario.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de agosto del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.000), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptan pagarés.

Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Livio Branzo, Subgerente de Administración y Contabilidad.

e.16|7 Nº L. 5.900 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.900 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.900 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 5.900 v.5|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 206-P|63, para la contratación de los trabajos de pintura (previa reparación de revoques) de las instalaciones que componen el Elevador Oficial de la localidad de Alejo Ledesma, Provincia de Córdoba.

Precio del pliego: m$n. 250.— pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Avda. Roque S. Peña Nº 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, o en el Elevador Oficial de Alejo Ledesma (Pcia. de Córdoba).

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 1º agosto del año en curso, a las 14 horas en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: doscientos dos mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 202.300.—), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 11 de julio de 1963.

e.11|7 Nº L-5.814 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.814 v.19 7|63
e.22|7 Nº L-5.814 v.24|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 183-P|63, para la contratación de los trabajos de instalación y montaje de dos sistemas neumáticos de aspiración de polvillo y rechazos, en la galería horizontal de embarque de la Unidad VIII, sita en la 2ª Sección de Dock Sud de la Delegación Buenos Aires.

Precio del pliego y planos $ 150.— m$n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña Nº 648, 7º piso oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 29 de julio del año en curso a las 14 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000 m$n.), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 28 de junio de 1963.

e. 28|6 — Nº L. 5.195 — v. 28|6|63
e. 1º|7 — Nº L. 5.195 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.195 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.195 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.195 — v. 19|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

(I.N.T.A.)

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA ANGUIL (LA PAMPA)

LICITACION PUBLICA Nº 4|63

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1963, a las quince horas, para la adquisición de un equipo impresor compuesto de grabadora electrónica de stencils y mimeógrafo eléctrico automático.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Anguil (Casilla de Correos Nº 11, Anguil, La Pampa), donde tendrá lugar el acto de apertura. — Director Estación Experimental.

e.15|7 Nº L. 5.878 v.20.7|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Estación Experimental Agropecuaria Balcarce

LICITACION PUBLICA 67|63

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1963 a las 10 horas, para la adquisición de libros y suscripción a publicaciones extranjeras con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.8|7. Nº L. 5.751. v.8|7|63
e.10|7. Nº L. 5.751. v.12.7|63
e.15|7 Nº L. 5.751. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.751. v.22|7|63

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la provisión de papeles cartones y cartulina. Apertura: 21 de agosto de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.18|7 Nº L. 5.957 v.19|7|63
e.22.7 Nº L. 5.957 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.957 v.31|7|63

DIRECCION DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 316.121|63

Llámase a licitación pública para la prov. de pinturas varias, masilla, etc. — LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1963, a las 16,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|7 Nº L. 5.941 v.19|7|63

DIRECCION DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 337.815|63

Llámase a licitación pública para la prov. de material fotográfico (emulsión sensibilizada, revelador, fijador), C.M.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1963, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|7 Nº L. 5.942 v.19|7|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº. 1.202|63

Llámase a licitación pública Nº 57, el día 6 de setiembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la reparación, provisión y colocación de cortinas metálicas y sustitución del accionamiento eléctrico de las mismas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta. — Buenos Aires, julio 17 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.17|7 Nº L. 5.945 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.945 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.945 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 5.945 v.6|8|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública Nº 621|63 a realizarse el día 30 de julio de 1963, a las 12 horas para la provisión y montaje de torres de enfriamiento con tiraje mecánico.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.15|7 Nº L. 5.895 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.895 v.26|7|63

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.085: Adq. materiales para instalaciones eléctricas. — Apert. 25|7|63, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.086: Acondicionamiento de la red contra incendio en anexo exusina Corrales. — Apert. 2|8|63, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 hs.

e.17|7 Nº L. 5.947 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.947 v.23|7|63

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 5.083: Construcción de edificio y cerco industrial en Planta Córdoba (Prov. Córdoba). — Apertura: 9|8|63 a 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.15|7.Nº L. 5.867-v.19|7|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.084: Venta de 10.000 medidores de hojalata para gas, tipo G.5 (rezago). — Apert.: 29|7|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 horas.

e.15|7-Nº L. 5.880-v.19|7|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 285|63. — Transporte en camiones-tanques de productos livianos en la Ciudad de La Plata y sus alrededores. — Fecha de apertura para el día 5 de agosto de 1963, simultáneamente con la Oficina Venta La Plata coincidentemente 10 horas. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y Oficina Venta La Plata (sita en Diagonal 80 Nº 873 (1er. piso), La Plata).

e.8|7. Nº L. 5.754. v.8|7|63
e.10|7. Nº 5.754. v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.754. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.754. v.22|7|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 286|63. — Hornos tubulares verticales completos para calentamiento de petróleo, del tipo similar al Isoflow Petro-Chem Development Company. — Fecha de apertura para el día 12 de agosto de 1963, a las 10 horas. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.8|7. Nº L. 5.755. v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.755. v.12|7|63
e.15|7. Nº L. 5.755. v.19|7|63
e.22|7. Nº 5.755. v.22|7|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

INSTITUTO DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA (IMAF)

LICITACION PUBLICA Nº 1|63

(Expte. 99.107|63)

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental (osciloscopios, generadores de impulsos, microvoltímetros, ondámetros, condensadores patrones, etc.).

Monto estimado: $ 1.000.000 m|n.

Fecha de apertura: 8 de agosto de 1963, a las 10 horas, en Laprida 854, Cdba.

Pliegos de condiciones sin cargo. Retirar pliegos y presentar propuestas en la Secretaría del IMAF, calle Laprida 854, Córdoba.

e.18|7 Nº L. 5.967 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.967 v.24|7|63

FACULTAD DE ODONTOLOGIA CORDOBA

Licitación Pública Nº 3

Expediente Nº 10.376

Llámase a licitación pública para la adquisición de Moblaje (Vitrinas colgantes y mamparas divisorias de madera de cedro) con destino a la Cátedra de Histología y Embriología General y Especial dependiente de esta Facultad.

El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de agosto de 1963 a las 10 horas, en Contaduría, Sección Patrimonial y Gastos, sita en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Córdoba.

Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, dirigirse a la citada dirección en días hábiles, dentro del horario de 8 a 13 horas.

Córdoba, julio 10 de 1963. — Enrique R. Mermet, Jefe de Patrimonial y Gastos.

e.17|7-Nº L. 5.952-v.19|7|63
e.22|7-Nº L. 5.952-v.23|7|63

FACULTAD DE ODONTOLOGIA CORDOBA

Licitación Pública Nº 4

Expediente Nº 10.390

Llámase a licitación pública para la adquisición de Uniformes y Equipos con destino a las distintas Cátedras y Dependencias de esta Facultad.

El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 6 de agosto de 1963 a las 10 horas, en Contaduría, Sección Patrimonial y Gastos, sita en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Córdoba.

Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, dirigirse a la citada dirección en días hábiles, dentro del horario de 8 a 13 horas.

Córdoba, julio 11 de 1963. — Enrique R. Mermet, Jefe de Patrimonial y Gastos.

e.17|7-Nº L. 5.953-v.19|7|63
e.22|7-Nº L. 5.953-v.23|7|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Licitación Pública Nº 547

Expediente 3.335|63

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de tres días hábiles, para la adquisición de hierro, chapas negras, herrajes, vidrios, bulones, tornillos, tuercas, pinturas, etc., con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) Nº 1 de La Plata (Bs. As.), calle 1 Nº 1220.

Apertura: el día 25 de julio de 1963, a las 16 horas.

Lugar de apertura, consulta y entrega de pliegos, en el departamento de Abastecimiento (Sección Compras) Bolívar 191, Capital.

Buenos Aires, julio 11 de 1963. — Dirección de Administración.

e.17|7 - Nº 5.943 - v.19,7|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Licitaciones Públicas Nos. 518 y 519

Expedientes: 84.455|61 y 1.906|63

Llámase a licitaciones públicas "Sistema Ajuste Alzado".

Nº 518, para el día 30 de julio de 1963, a las 16 horas, para contratación trabajos reparación general edificio Escuela Nac. de Ed. Técnica Nº 1 Pasaje Pío Collivadino Nº 436, Cap. Fed.

Presupuesto oficial: m$n. 1.912.000,— valor del pliego: m$n. 300.—.

Consulta y venta de pliegos en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, de 13 a 15 horas.

Nº 519, para el día 31 de julio de 1963, a las 16 horas, para contratación de mano de obra para trabajos de albañilería, pisos, revoques, cielorrasos, etc., en la Escuela Nac. de Ed. Técnica (I) calle Mitre 2555 (Necochea, Pcia. de Bs. As.).

Presupuesto oficial: m$n. 759.428.19, valor del pliego: m$n. 140.—.

Consulta y venta de pliegos en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso de 13 a 15 horas y Escuela Nac. de Ed. Técnica (I) Necochea, Pcia. de Bs. As.

Apertura de las propuestas: Departamento de Abastecimiento (Sección Compras Bolívar 191, 6º piso, Cap. Fed., en el día y hora indicado en cada caso.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1963. — — Dirección de Administración.

e.5|7 Nº L. 5.733 v.5|7|63
e.8 7 Nº L. 5.733 v.8 7 63
e.10|7 Nº L. 5|733 v.12|7 63
e.15 7 Nº L. 5.733 v.19 7 63
e.22 7 Nº L. 5.733 v.26|7|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azcuénaga 250, 10º piso. — Capital Federal Licitación Pública Nº 366, para el día 31 de junio de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 366. Hora: 10.30. — Ejecución de las instalaciones de enfriamiento y calentamiento de cámaras en la Obra del Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 347.020 m|n. — Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10 7-Nº L.5.789-v 12 7|63
e 15|7-Nº L.5.789-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.789-v.23|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Aviso de llamado a Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de construcción, electricidad, madera, etc., destinados a la Obra "Reparación de dos dormitorios de tropa", del Centro de Instrucción de Ingenieros con asiento en Concepción del Uruguay (E. Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de julio de 1963, a las 10,00 horas en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur". Avenida Ejército s|n., Paraná, (E. Ríos) lugar donde deberán solicitarse los pliegos

Garantía de licitación 1 o|o (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total de la propuesta. — Juan Esteban Vacca, mayor, jefe Inspección Regional Litoral Sur.

e.5|7 Nº L. 5.736 v.6|7|63
e.8|7 Nº L. 5.736 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.736 v.13|7 63
e.15|7 Nº L. 5.736 v.19|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 238|63

Fecha de apertura: 1 de agosto de 1963, a las 10 horas. — Por: Repuesto para grupos electrógenos, Worthington, Oerlidon y National. — Consulta y retiro de los pliegos en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 30.

e.18|7. Nº L. 5.965 v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.965 v.22|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública de Venta Nº 3|63

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 3|63, para el día 5 de agosto de 1963 a horas 18, para la venta de 4 Jeep Kaiser, un motor para Jeep Kaiser, una Pick-up Ford F-100 y ocho máquinas de escribir —varias marcas y modelos—, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65. — Buenos Aires, donde serán distribuídos sin cargo.

e.17|7-Nº L. 5.950-v.19|7|63
e.22|7-Nº L. 5.950-v.26|7|63
e.29|7-Nº L. 5.950-v.30|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública 31

Llámase a Licitación Pública número 31 para el día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres a las doce, para la provisión de dos mil kilos de aceite de pino, en tambores de 200 kilos cada uno, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — FCGB. Pcia. de Salta.

Por pliegos de condiciones y demás bases dirigirse al Servicio Abastecimiento de este Establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Cabildo 65. — Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 10.— m|n.

e.17|7-Nº L. 5.954-v.19|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº V-003|63, para el día 29 de Julio de 1963, a las 11 horas, por la venta de: 480 Tambores galvanizados, usados, de 200 litros de capacidad; 216 Tambores usados, chapa de hierro, de 200 litros de capacidad; 350 Tambores de tipo bayonne, usados, de 220 litros de capacidad; 82 Tambores ex-aceite de 200 lts. de capacidad.

Valor del Pliego, m$n. 5.

Informes y Pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana. Pcia. de Buenos Aires FCGBM. TE 68, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 hs.

e.11|7 Nº L-5.821 v.12|7 63
e.15|7 Nº L-5.821 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.821 v.26|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS Nº 239|63

Fecha de apertura: 9 de agosto de 1963, a las 10 horas. — Por: Ladrillos y plaquetas refractarias. — Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 120.

e.18|7. Nº L. 5.964 v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.964 v.26|7|63
e.29|7. Nº L. 5.964 v.31|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 59|63, para el día 25 de julio de 1963, a las 10.30 horas, por la provisión de artículos de escritorio y papelería, con destino a esta Repartición.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.18|7. Nº L. 5.962 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.962 v.22|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 57|63, para el día 1º de agosto de 1963 a las 10,30 horas, por la provisión de aceros con destino a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director General.

e.10|7 Nº L-5.795 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.795 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.795 v.23|7|63

Secretaría de Marina

Base Naval de Puerto Belgrano
Agregado al Oficio B. Ab. cm. Nº 495|63.

Llámase a licitación pública para el día 22 de julio de 1963, para la explotación del Lavadero - Tintorería ubicado en el Cuartel Base de la Base Naval de Puerto Belgrano.

Consultas y propuestas: División Contabilidad del Material. Departamento Abastecimientos, Base Naval Puerto Belgrano. Horario: de 8 a 13 horas. — Puerto Belgrano, 11 de julio de 1963.

e.17|7 Nº L.5.931 v.20|7|63
e.22|7 Nº L.5.931 v.22|7|63

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Llámase a licitación pública día 2 de agosto de 1963, a 11.00 horas, ejec. obra "Estación Transmisora" - Base Aeronaval Punta Indio, Prov. de Buenos Aires. Presup. Oficial $ 1.591.032,60 m|n. Garantía licitación $ 15.910,32 m|n. Precio legajo $ 1.200.— m.n. Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. Madero Nº 351. Capital.

e.8|7 Nº L. 5.758 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.758 v.12|7 63
e.15|7 Nº L. 5.758 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.758 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.758 v.29|7|63

Llámase a licitación pública 2 agosto 1963, a 11.30 horas, ejec. obra Redes de agua y|o vapor - "Ampliación red de agua y vapor" - "Dos casas para bombas de agua" Base Aeronaval Punta Indio. Prov. de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 728.798,00 m|n. Garantía licitación $ 7.287,98 m|n. Precio legajo: $ 750 m|n. Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.

e.8|7 Nº L. 5.759 v.8|7|63
e.15|7 Nº L. 5.759 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.759 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.759 v.29|7|63

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 553|63

Provisión de gases comprimidos.

Apertura: 31 de julio de 1963 a las 10.00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas.

e.15|7 Nº L. 5.893 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.893 v.26|7|63

Aerolíneas Argentinas
LICITACION PUBLICA Nº 556|63.

Provisión de jamón crudo, cocido y salchichón. Apertura: 31 de julio de 1963, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.17|7 Nº L.5.932 v.19|7|63
e.22|7 Nº L.5.932 v.26|7|63
e.29|7 Nº L.5.932 v.30|7|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 552|63

Adquisición de jugo de naranja natural.

Apertura: 30 de julio de 1963 a las 10.00 horas en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas.

e.15|7 Nº L. 5.894 v.19|7|63

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 545|63

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión para la venta de cigarrillos y bebidas importadas, de consumo personal de los señores pasajeros, de los vuelos entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

Apertura: 25 de julio de 1963, a las 10 horas, simultáneamente en Buenos Aires, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas, o en la ciudad de Montevideo, Colonia 851 esq. Andes.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en las direcciones arriba mencionadas.

e.10|7-Nº L.5.810-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.810-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.810-v.23|7|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 4.792|63

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 9|63, para el día 6 de agosto de 1963 a las 10 horas, para contratar la adquisición de Uniformes y Equipos, y Ropa, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1660, Témperley, F.C.N.G.R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

El Secretario Administrativo.

e.16|7 Nº L. 5.909 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.909 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.909 v.29|7|63

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 4.793|63

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 10|63, para el día 6 de agosto de 1963 a las 11 horas, para contratar la adquisición de Alimentos en General, (Artículos de almacén, Fruta y Verduras), con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1660, Témperley, F.C.N.G.R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

El Secretario Administrativo.

e.16|7 Nº L. 5.907 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.907 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.907 v.29|7|63

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL DR. ANTONIO A. CETRANGOLO
Expediente Nº 57.467|62

Llámase a Licitación Pública Nº 139|63, para el día 1º de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: generador de rayos X. — Intensificador electrónico. — Cámara filmadora. — Planígrafo. — Buenos Aires, 11 de julio de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.11|7 Nº L.5.822 v.12|7|63
e.15|7 Nº L.5.822 v.19|7|63
e.22|7 Nº L.5.822 v.24|7|63

POLICLINICO PROF. GREGORIO ARAOZ ALFARO

Llámase a licitación pública 79, para el día 23 de julio de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" (ex Lanús); la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina. Las necesidades se refieren a Víveres frescos (verduras, papas, frutas, carne, hielo y pescado, aves y huevos, prod. lácteos y sus derivados).

Lanús 8 de julio de 1963. — El Director.

e.8|7 Nº L-5.762 v.8|7|63
e.10|7 Nº L-5.762 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.762 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.762 v.22|7|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63, para el día 30 de julio de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de 3.000.000 Boletas, para Depósitos de Afiliados F. 99, impresas de ambos lados en papel 1|2 hilo verde, de 57 grs. t|17.6x35 cms., en paquetes de 1.000 formularios. — Para más detalles e informes, dirigirse a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, Bmé. Mitre 2241, 8º piso, Oficina 83, División Compras, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas, — Carlos Alberto Pradere, presidente.

e.18|7. Nº L. 5.960 v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.960 v.22|7|63

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO
Callao 114|28 - Capital
Expediente Nº 727.930|63
LICITACION PUBLICA Nº 10

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 30 de julio de 1963, a las 16 horas, a efectos de contratar la adquisición de: fichas impresas, sobres e impresos en general.

El pliego de condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, será entregado en el Departamento Administrativo, División Compras, 5º piso, de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, 18 de julio de 1963. — El Contador General.

e.18|7. Nº L. 5.966 v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.966 v.22|7|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.383, para la adquisición de materiales varios para construcción. $ 457.284,65. Presentación propuestas: 31 de julio, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.18|7 Nº L-5.958 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.958 v.22|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.382, para la adquisición de 70 moldes de acero para ensayo, valor soporte, $ 240.000. — Presentación propuestas: 31 de julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.18|7 Nº L-5.968 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.968 v.22|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.381, para la adquisición de repuestos para bomba inyectora de motor Cummins P. T. pesos 319.110. Presentación propuestas: 29 de julio, a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 17|7 — Nº L. 5.934 — v. 19|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 12, provincia de Corrientes, Camino de Itatí a Límite con Misiones. Grupo Indivisible I, tramos: Itatí-Arroyo Iribu Cua; Arroyo Iribu Cua-Yahapé; Yahapé-Ita Ibaté (Sec. km. 0-km. 22,5), $ 316.911.545,25. Grupo II, tramos: Yahapé-Ita Ibaté (Sec. km. 22,5-km. 45); Ita Ibaté-Ituzaingó (Sec. km. 0-km. 46), $ 291.117.157,15. Grupo Indivisible III, tramos: Ita Ibaté-Ituzaingó (Sec. km. 46-km. 69,928); Ituzaingó-Límite con Misiones (Sec. km. 0-km. 35 y km. 35-km. 66,903), $ 269.130.642,30. Se aceptan propuestas para uno, dos o por el conjunto de los grupos indivisibles. Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 12|7 Nº L. 5.846 v. 12|7|63
e. 15|7 Nº L. 5.846 v. 19|7|63
e. 22|7 Nº L. 5.846 v. 26|7|63
e. 29|7 Nº L. 5.846 v. 31|7|63
e. 1º|8 Nº L. 5.846 v. 1º|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de agregado pétreo para tratamiento, incluído carga y descarga de 5.050 m3. y ejecución de 720.000 m2. de tratamiento bituminoso tipo "Sellado", Ruta 40 Sur. Provincia de Mendoza. Tr.: Eugenio Bustos, Pare-

ditas y Ruta 143, Tr.: Las Paredes, Pareditas. Presupuesto Oficial: $ 3.048.500 m|n. — Presentación propuestas: 12 de Agosto de 1963, a las 10 horas, en la sede del 4º Distrito (Mendoza), calle Belgrano Nº 347 de la ciudad Capital, Mendoza, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos además, pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.12|7 Nº L. 5.847 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.847 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.847 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.847 v.31|7|63
e.1º|7 Nº L. 5.847 v.1º|7|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 471-0, hasta el día 2 de agosto de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación frigorífica morgue, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial: $ 1.450.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Documentación: $ 120.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 3|7 — Nº L. 5.600 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.600 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.600 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.600 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.600 — v. 24|7|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública números 248|63 hasta el día 2 de agosto de 1963, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de los trabajos de refuerzo de impermeabilización en el cordón de 25 celdas, de la planta de silos subterráneos de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe) a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de Pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925 piso 12º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte (Edificio Aduana, Planta alta, Rosario, Prov. de Santa Fe). — Pliego $ 200 m|n — Presupuesto oficial $ 1.764.500.00 m|n. Importe de la garantía m$n. 17.645

e.4|7-Nº L.5.646-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.646-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.646-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.646-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.646-v.25|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente 16.888|1963

Planillas, formularios, talonarios, tarjetas, carátulas, cuadernillos, memorándums, libros, volantes, sobres y boletas. 9|8|1963, a las 15 horas. Charcas 1840.

e. 17|7 — Nº L. 5.936 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.936 — v. 26|7|63
e. 29|7 — Nº L. 5.936 — v. 30|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente 15.952|1963.

Barnices, esmaltes y pinturas. 2|8|63, a las 15,15 horas. Charcas 1840.

e. 17|7 — Nº L. 5.935 — v. 19|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 324|1963

Licitación Pública

Provisión y montaje de instalaciones electromecánicas Establecimiento depuración de líquidos cloacales distrito San Juan. 28|8|1963, a las 15. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito San Juan. Depósito de garantía: o|o del presupuesto oficial de $ 11.250.000 moneda nacional.

e.12|7-Nº L.5.844-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.844-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.844-v.26|7|63
e.1º|8-Nº L.5.844-v.1º|8|63
e.29|7-Nº L.5.844-v.31|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Provisión y montaje equipos electromecánicos Establecimiento de Potabilización, de Reconquista (Santa Fe). — Expediente: 13315|1962. 20|8|1963, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Reconquista. Depósito de garantía: Grupo I, $ 44.100 m|n. y Grupo II, $ 18.220 m|n.

e.5|7 Nº L-5.738 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.738 v.8|7|63
e.10|7 Nº 5.738 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.738 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.738 v.26|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 15.019|1963

Licitación Pública

Construcción establecimiento de depuración líquidos cloacales, ciudad de Dolores (Buenos Aires); provisión y montaje instalaciones electromecánicas para la estación elevadora líquidos cloacales; instalación de fuerza motriz y alumbrado del establecimiento. 26|8|1963, a las 15. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Dolores. Depósito de garantía: $ 101.000 m|n.

e.10|7-Nº L.5.802-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.802-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.802-v.26|7|63
e.29|7-Nº L.5.802-v.30|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Boletas y formularios continuos. — Expediente: 20.023|1963. — 7|8|1963 a las 15. — Charcas 1840.

e.16|7 Nº L. 5.903 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.903 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.903 v.29|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Electrobombas centrífugas de motor sumergido, tableros de maniobra, accesorios y repuestos con destino al distrito Catamarca Expediente: 34.217|1962 31|7|1963, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Catamarca. — Depósito de garantía: 1 o o del presupuesto oficial de $ 8.620.000.00 m|n.

e.28|6 Nº L. 5.209 v.28|6|63
e.1º|7 Nº L. 5.209 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.209 v.[illegible]
e.10|7 Nº L. 5.209 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.209 v.19|7|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.679 hasta el día 2 de agosto de 1963, a las 15 horas, para la Reconstrucción de las Calzadas de los Tramos Basculantes del Puente José F. Uriburu, ubicado sobre el Riachuelo, Puerto Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 8.090.880 m|n.

Garantía de propuesta a constituir: $ 80.908,80 m|n.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital, al precio de $ 1.200.— m|n

Las propuestas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.4|7-Nº L.5.647-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.647-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.647-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.647-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.647-v.25|7|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.695, hasta el día 22 de agosto de 1963, a las 15 horas, para venta de 11 embarcaciones (4 ex chatas barreras; 3 ex lanchas; 2 ex dragas; 1 remolcador; 1 ex balizador), diversos materiales de sus inventarios y repuestos, declarados en desuso o rezago.

Ubicación: En el Puerto de Rosario, donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y adquisiciones de pliegos: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones— Avda. 9 de Julio 1925. Piso 9º, Capital Federal y Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario.

Presentación de Propuestas: Unicamente en Avda. 9 de Julio 1925, Piso 9º, Capital Federal.

Pliego 300.— m|n.

Rodolfo Urff, Jefe División Contrataciones.

e.8|7 Nº L-5.763 v.8|7|63
e.10|7 Nº L-5.763 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.763 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.763 v.22|7|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 37-P|63

Nº 37-P|63. 9|8|63, a las 9,30 horas. Por la provisión de formularios para máquinas Hollerith.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5to. piso Capital Federal de 12.30 a 18,30 horas.

e. 17|7 — Nº L. 5.948 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.948 — v. 26|7|63
e. 29|7 — Nº L. 5.948 — v. 30|7|63

Secretaría del Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Departamento Suministros

Licitación Pública Nº 48|63 — Apertura: 6|8|63 a las 10 hs. — Zapatas de fundición de hierro para coches subterráneos. — Valor del pliego $ 10.00 Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

e.8|7-Nº L. 5.773-v.8|7|63
e.10|7-Nº L. 5.773-v.12|7|63
e.15|7-Nº L. 5.773-v.19|7|63
e.22|7-Nº L. 5.773-v.22|7|63

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Licitación Pública Nº 21,281|63. — Apertura: 6|8 63 a las 10.10 horas. — Venta de tramos de vías tranviarias. — Valor del pliego $ 10,—. Consulta y retiro. Bmé. Mitre 3345, Capital, de 7 a 14 horas.

e.10|7 Nº L. 5.809 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.809 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.809 v.23|7|63

Administración General de Puertos

Llámase a Licitación Pública Nº 26/63, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 2 de agosto de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para grúas Man, Demag y Ansaldo. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección mencionada, de 12 a 19 horas.

e.17|7 Nº L.5.938 v.19|7|63

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

E.F.F.D.E.A.

Licitación Pública Nº 5|63: Lona de cáñamo con un ancho de 92 cms. — Norma Iram 7521, Tabla 1. — Apertura: 1º de agosto de 1963, a las 9 hs. — Retiro de Pliegos y lugar de apertura: Corrientes 389, 5º piso, Capital. — Horario: de 13 a 18 horas.

e.15|7 Nº L-5.881 v.19|7|63

E. F. F. D. E. A.

Flota Argentina de Navegación Fluvial

Lic. Públicas Internac. Nos. 119/63 y 120/63: Tres hélices de bronce. Medios de carga p/bodegas. Condición: F. O. B. Vto.: 19|8|63, 16 hs. Pliegos: Lic. y Compras. Av. Corrientes 389, 2º piso. Valor del pliego: m$n. 500.

e.17|7 Nº L.5.946 v.19|7|63
e.22|7 Nº L.5.946 v.23|7|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3.694, hasta el día 25 de julio de 1963, a las 15 horas, para la provisión de 100 Cueros de Buey Cruponados, para uso hidráulico.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n.

e.18|7. Nº L. 5.956 v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.956 v.22|7|63

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

E.F.E.A.

Licitación Pública: Nº 18|63, apertura 5|8|63. —Hs. 15. — Adquisición de 100 juegos de baterías de 32 celdas para locomotoras Diesel eléctrica: Consulta y Retiro de Pliegos: En Buenos Aires, Depto Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario, Distrito Almacenes, Avda Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.18|7 Nº L-5.963 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.963 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-5.963 v.31|7|63

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES

Pvda. G. 1924|B: Cuchillas para máquinas, pliego m$n. 100.— ap. 1.8.63, 9 hs — G.2572|A: Ladrillos refractarios, pliego m$n. 200.— ap. 1.8.63, 10 hs. — G. 2621|A: Plomo en lingotes para fundición, pliego m$n. 100.— ap. 1.8.63, 11 hs — G. 2553: Cal Hidráulica, pliego s|cargo, ap. 2.8.63, 9 hs. — F. 6093|A: Tubos de Acero, pliego m$n. 50.— ap. 2.8.63, 10 hs. — F. 6127: Detentores y estacas de acero, pliego m$n 50.— ap. 2.8.63, 11 hs. — F. 6128: Soporte de fundición y barras de acero, pliego m$n. 100.— ap. 5.8.63, 9 hs. — F. 6129: Bastidores, tornillos, bulones, etc., pliego m$n. 300.— ap. 5.8.63, 10 hs. — F. 6130: Suspensores, apoya brazos y pasamanos de acero, pliego m$n. 250.— ap. 5.8.63, 11 hs. — F. 6131: Cilindro de fundición para auto-zorra, pliego s|cargo, ap 6.8.63, 9 hs. — Pública G. 2654: Trajes, sacos, pantalones y gorras, pliego m$n, 300.— ap. 6.8.63, 10 hs — Pvda. G. I. 2655: Electrolito sólido para acumuladores, pliego m$n. 100.— ap. 6.8.63, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.18|7 Nº L. 5.961 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.961 v.24|7|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento de Suministros

Llámase licitación pública para provisión de: Elásticos de acero, hélicos y elípticos. — Expte.: M.63|51. — Apertura 30|7|63, 16 horas. — Pliegos y dibujos: $ 80. — (Pliego $ 50.—, dibujos $ 10.—, cada uno).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2575, Capital Federal. — De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.15|7 Nº L-5.864 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.864 v.26|7|63

E.F.E.A.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Lic. Priv. 104-V/53/53. Apertura: 25|7|63, a las 15.30 horas. Venta Calderas usadas varios tipos. Valor pliego $ 50.

Retirar pliegos: Depto. Suministros, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.17|7 Nº L.5.939 v.19|7|63
e.22|7 Nº L.5.939 v.23|7|63

E.F.E.A.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Lic. Púb. 882-C. Apertura: 2|8|63, a las 14 horas: Adquisición 100.000 Ton. Piedra triturada para balasto. Valor pliego $ 300.

Retiro pliegos: Depto. Suministros, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.17|7 Nº L.5.940 v.19|7|63
e.22|7 Nº L.5.940 v.26|7|63
e.29|7 Nº L.5.940 v.30|7|63

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura 24|7|63: Lic. Priv. 3470, hora: 14.30, Alambre de cobre cuadrado, forrado, de 6,38 mm. — Lic. Priv. 3471, hora: 15, Electrodos para soldadura, para acero, de 6mm.

Apertura 25|7|63: Lic. Priv. 3475, hora 14.30, cintas aislantes de tela aceitada y de hilado de vidrio.

Apertura 26|7|63: Lic. Púb. 881-C, hora 14. — Por la concesión terreno de 12.200 m2., en Est. B. Grande. — Prov. E. Ríos (a orillas Río Paraná); apropiado instalación industrias, Astilleros, etc. — Lic. Priv. 3.473, hora: 15, Carburo en piedra.

Retirar Pliegos: Depto. Suministros, Est. F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.15|7 Nº L-5.876 v.19|7|63

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Número 920|1: Provisión y montaje de un puente grúa de 30 tons. — Apertura 10 horas del 16|8|1963.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, of. 15, Capital.

e. 17|7 — Nº L. 5.949 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.949 — v. 26|7|63
e. 29|7 — Nº L. 5.949 — v. 30|7|63

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63: Ruedas sólidas de acero laminado para locomotoras Diesel Eléctricas "Alco". Apertura 10 hs., del 8|8|1963.

Retiro de pliegos presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, of. 15, Capital.

e.11|7 Nº L-5.826 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.826 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.826 v.24|7|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitación Pública O. C. 70|62

Adquisición de maderas del país en vigas, rollizos y aserrada. — Apertura 8 de agosto de 1963 a las 14 horas, en Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — Precio del pliego $ 200,00 m|n. — Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, de 13 a 17 horas. — Almacenes Tafí Viejo (Prov. Tucumán), Almacenes Laguna Paiva (Prov. Santa Fe) y Almacenes Alta Córdoba (Prov. de Córdoba). — Gerencia.

e.8|7-Nº L. 5.770-v.8|7|63
e.10|7-Nº L. 5.770-v.12|7|63
e.15|7-Nº L. 5.770-v.19|7|63
e.22|7-Nº L. 5.770-v.22|7|63

PROVINCIALES

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

MUSEO MUNICIPAL

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un Microscopio Estereoscópico Wild, modelo M5.

Retirar pliego de bases y condiciones en el Museo Municipal, todos los días hábiles de 17 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: 29 de julio de 1963, a las 16 horas.

e. 17|7 — Nº L. 5.933 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.933 — v. 23|7|63